



# DERECHO Y PENSAMIENTO

Revista Académica - Programa de Derecho & Filosofía  
2015/1 - Volumen III ISSN 2346-268X



“Una  
Universidad incluyente  
y comprometida  
con el desarrollo integral”



JURISPRUDENCIA  
Y DERECHO  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA





## REVISTA DERECHO Y PENSAMIENTO

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES  
PROGRAMA DE DERECHO  
MAESTRÍA EN PAZ, DESARROLLO Y  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
PROGRAMA DE FILOSOFÍA

### EDITOR

**Mg. Camilo Espinel Rico**

### COMITE EDITORIAL

**Ph. D. Bernardo Sánchez García**  
**Mg. Javier Soledad Suescún**  
**Mg. © Marcela Parada Gamboa**  
**Mg. Darwin Clavijo Cáceres**

### COMITE CIENTÍFICO

**Campo Elías Flórez Msc**  
Universidad de Pamplona

**Ph. D. José Herrera Ospina**  
Politécnico Jaime Isaza Cadavid

**Mg. Diego Yáñez Meza**  
Universidad Libre Seccional Cúcuta

**Ph. D. Juan Guillermo Díaz Bernal Msc.**  
Doutorado em Educaçao - Universidad Federal

**PH. D. Vera Judith Villa Guardiola**  
Universidad Autónoma del Estado de Morelos  
México

**Ramiro Ceballos Msc.**  
Universidad de Pamplona



## DERECHO Y PENSAMIENTO

Revista Académica - Programa de Derecho & Filosofía  
2015/1 - Volumen III - ISSN 2346-268X

### DIRECTIVAS

#### RECTOR UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Elio Daniel Serrano Velazco

#### FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

Decano Hellver Jazzid Ortíz

#### VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES

Ph.D Daniel Salvador Duran Osorio

#### DEPARTAMENTO DE DERECHO

Directora Nerida Esperanza Ramón Vera

#### DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA

Director José Jacinto Gélvez Ordoñez

Revista DERECHO Y PENSAMIENTO  
Revista semestral. ISSN 2346-268X Año 2 N° 2

Primer semestre 2014

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES  
PROGRAMA DE DERECHO  
MAESTRÍA EN PAZ, DESARROLLO Y  
RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS  
PROGRAMA DE FILOSOFÍA

#### Derechos Reservados.

Se autoriza la reproducción de los artículos, citando la fuente y los créditos de los autores.

Los conceptos y opiniones expresados en los artículos son responsabilidad de los autores y no comprometen a la Universidad de Pamplona.

Correspondencia: Cr. 4 Calle 4 La Casona. Dirección del programa de Derecho. Pamplona Norte de Santander.

djurisprudencia@unipamplona.edu.co



## PRESENTACIÓN

Los programas de Derecho y Filosofía de La Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Pamplona presentan ante la comunidad académica el producto de un esfuerzo conjunto el cual se traduce en la consecución de la Revista “DERECHO Y PENSAMIENTO” que condensa artículos de investigación jurídicos y filosóficos.

La revista “DERECHO Y PENSAMIENTO” nace como iniciativa de los programas de Derecho y filosofía al existir una estrecha e íntima relación entre estas dos áreas del conocimiento.

Este proyecto constituye un paso importante frente a la consecución de propuestas investigativas al interior de los programas así como la divulgación de las mismas, creando un espacio idóneo para la difusión del pensamiento jurídico y filosófico.

Con gran orgullo y optimismo me ha correspondido dirigir este proyecto académico el cual no hubiese sido posible sin el apoyo de los miembros del comité editorial y científico, presentándose hoy el producto del esfuerzo conjunto a la comunidad académica.

CAMILO ERNESTO FIDEL ORLANDO ESPINEL RICO  
Director.



**Derecho y Pensamiento:** Es una revista de la Universidad de Pamplona, perteneciente a la Facultad de Artes y humanidades, en los programas de Derecho y Filosofía. Esta abierta a la colaboración nacional e internacional por parte de investigadores, de las diversas ramas del conocimiento como de los profesionales del derecho y la filosofía. El contenido de las publicaciones es producto de procesos investigativos, en artículos de revisión, reflexión y profundización, como de avances de investigación, resultados, ponencias, entre otros que regentan sus autores."





## PRESENTACION DE LA REVISTA

## ARTÍCULOS

<b>Breve reflexión: Derecho al Agua</b> Autor: Ruby Alejandra Alvarez Barrientos	7
<b>La Comprensión desde el Código, según Barthes en la novela "Del amor y otros Demonios</b> Autor: Ciro Alberto Bautista Serrano	16
<b>Política criminal penitenciaria Vs. Humanización del Recluso</b> Autor: Alexis Arevalo Quintero	25
<b>Ensayo, La Paz, el instrumento ideal en el proyecto de vida del ser</b> Autor. Jose Jacinto Gelvez Ordoñez	39
<b>La moral provisional en el discurso del método de Descartes</b> Autor: Jose Maria Rincon Ramon	44



## ARTÍCULOS





## BREVE REFLEXIÓN: DERECHO AL AGUA

Recibido: 17-11-2014.

Aprobado: 13-02-2015.

Por: Ruby Alejandra Álvarez Barrientos

### RESUMEN<sup>1</sup>

Es fundamental hacer antes una breve introducción del tema. Esto debido a que todo el público no está familiarizado y por ende se podría pensar que es un tema para iniciados. Es decir, hablar del derecho al agua ahora no es causalidad, pertenece a un tema producto de coyunturas políticas, sociales y culturales.

Primero, una breve introducción, por cuanto es de vital importancia conocer de dónde provino la preocupación por la protección del medio ambiente. Segundo, la identificación de la línea jurisprudencial que permita destacar en forma concisa y breve las diversas posiciones respecto al derecho fundamental al agua.

*Palabras claves: Derecho al agua, medio ambiente, línea jurisprudencial.*

### I. INTRODUCCIÓN

La preocupación por el medio ambiente aumentó en las últimas décadas, dada la crisis del medio ambiente humano, y además la integridad del sistema

ambiental. Para citar unos ejemplos: “desde 1950 la pesca mundial se ha casi quintuplicado, pero este crecimiento encubre importantes caídas en la pesca regional de especies particulares. La casi extinción de por lo menos cuatro especies de ballenas sirve de escarmiento para recordar que la pesca excesiva puede ser terminal. Ese agotamiento tiene implicaciones obvias para el abastecimiento de alimentos.”<sup>2</sup> y “lo más dramático de todo el efecto invernadero está afectando seriamente la regulación de la Tierra. Una vez más, aquí la principal causa es el agotamiento de la capacidad ambiental de absorción de desperdicios.”<sup>3</sup>

Así, la crisis del medio ambiente es una realidad que afectado a todos los seres vivos de este planeta Tierra, no obstante, se destaca que esta crisis no se encuentra distribuida por igual, Jacobs habla de muchas crisis, pues experimentarla para cada uno varía de “dónde vivimos, cuánto dinero tenemos, a qué generación pertenecemos”<sup>4</sup>.

Ahora durante los años 70's del siglo XX, se da la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Ambiente Humano – Declaración de Estocolmo- (1972), la misma es un intento por la protección y mejoramiento del medio ambiente humano, en ella proclaman 24 principios comunes, que brindarían a los pueblos del mundo la base para preservar y mejorar el medio ambiente.<sup>5</sup> (Alvarez, 2013)

<sup>1</sup>Economista y Abogada de la Universidad de Pamplona. [rubyleajandraalvarezbarrientos@gmail.com](mailto:rubyleajandraalvarezbarrientos@gmail.com). Un agradecimiento especial a la profesora MARCELA PARADA GAMBOA. Este escrito se presentó el 13 diciembre de 2013 en la Universidad de Pamplona.

<sup>2</sup>JACOBS, Michael. Economía verde. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Editores Tercer Mundo, primera edición en español, 1995. p.41

<sup>3</sup>Ibid., p.42.

<sup>4</sup>Ibid., p. 65.

<sup>5</sup>SUECIA. NACIONES UNIDAS. Declaración de Estocolmo (5-16, junio, 1972). Por la cual proclama la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.



Resulta claro, que desde su promulgación, se advierte que “*por ignorancia o indiferencia, podemos causar daños inmensos e irreparables al medio ambiente terráqueo*”<sup>6</sup>. Bien, en torno al agua se tiene el principio No.2 de la Declaración en mención, esto es, la preservación del recurso hídrico en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Continuando, en la década de los noventa del S. XX e iniciando la primera década del siglo XXI, Colombia, como otros países de Latinoamérica pusieron en marcha nuevas Constituciones Políticas.( Alvarez,2013). Así, es relevante destacar la Constitución de Bolivia<sup>7</sup> promulgada en el año 2007, la cual tiene una nutrida y especial protección el derecho al agua, veamos:

**“Artículo 16. I. Toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación.**

**Artículo 20. I. Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones.**

**III. El acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley.**

*Artículo 373.*

***I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.***

*Artículo 374.*

***I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos***<sup>8</sup>.(Negrillas fuera del texto)

Ahora, la Constitución de Ecuador del año 2008, se destaca lo siguiente en referencia al tema de estudio:

***“Art. 12.- El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.***

***Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el***

<sup>6</sup>Ibid., punto 6

<sup>7</sup>Sugiero la película “También la Lluvia”, Dirección Iciar Bollaín

<sup>8</sup>Bolivia. Presidente constitucional de la república. Constitución (25, enero, 2009).



trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

*Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.*

*Art. 318.- El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado, y constituye un elemento vital para la naturaleza y para la existencia de los seres humanos. Se prohíbe toda forma de privatización del agua.*<sup>9</sup> (Negrillas fuera del texto)

Es decir, los países de la región como Bolivia y Ecuador, cuenta en sus Constituciones con lo contemplado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) Observación General No. 15 de 2002, en la que señaló que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. Y además, determinó que el derecho humano al agua “es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

<sup>9</sup> ECUADOR. Constitución de Ecuador (20, octubre, 2008).

<sup>10</sup> COLOMBIA. Constitución Política (20, julio, 1991). artículos : 2, 8, 11, 44, 49, 58, 66, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 215, 226, 277-4, 282-5, 289, 300-2, 301, 310, 313-9, 317 y 294, 330-5, 331, 334, 339, 340, 366-T-411-DE 1992-M.P. Alejandro Martínez Caballero.

De manera específica se pueden señalar los artículos 10, 11 y 12 del PIDESC de Observación general N° 15 (2002), se debe resaltar el contenido del artículo 12, de cara al ejercicio del derecho al agua, los siguientes factores se aplican en cualquier circunstancia: a) *La disponibilidad*, b) *La calidad* y c) *La accesibilidad*, que a su vez se divide en: accesibilidad física, accesibilidad económica, no discriminación y acceso a la información.

Lo anterior dejar en evidencia, que la consigna de la protección del derecho fundamental al agua, en otros países de la región ya es un hecho (Bolivia y Ecuador), claro esta protección es resultado de características endógenas de cada país que no son objeto de estudio de esta exposición.

Ahora, en Colombia primero es necesario señalar que, si bien es cierto que desde 1974 expidió el Decreto 2811 Código Nacional de Recursos Renovables y de Protección al Medio Ambiente, donde se encuentra la clasificación del agua marina y no marina, entre otras situaciones. Lo cierto es que, Colombia en el año de 1991 promulgo la Constitución Nacional, en la que incorporó la dimensión del medio ambiente, según los pronunciamientos de Corte Constitucional - Constitución Ecológica.<sup>10</sup>

No obstante, a pesar de existir la dimensión ecológica, el derecho fundamental al agua no se establece en la Constitución Nacional, como por ejemplo: el derecho al acceso, disposición y



saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, como sí existe en los dos países traídos a colación – Bolivia y Ecuador-. Pero, por elaboración jurisprudencial si se constituye el derecho fundamental al agua.

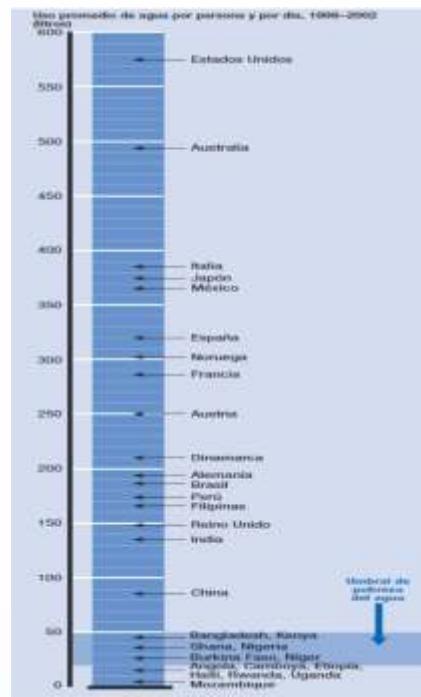
Para reiterar, lo que se sostiene en párrafos anteriores, se tiene que en la Constitución Política de Colombia, sólo se encuentra una referencia al agua en el articulado y este tiene la connotación de servicio público, veamos: “*Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable*”<sup>11</sup>

Ahora, es importante destacar que en año 1992, se tiene la Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual reafirma “*la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972*”,<sup>12</sup> se destaca que esta la integridad del sistema ambiental.

Como consecuencia, en Colombia para el año de 1993 se promulga la Ley 99 y con ella se implementan los principios medio ambientales de Rio de Janeiro (1992). Y además, surge la Ley 142 de 1993, en breve se tiene en su artículo 101.4

establece que: “*Solo puede existir una sola estratificación de inmuebles residenciales aplicable a cada uno de los servicios públicos*”, al contextualizar esto en lo concerniente al agua es oportuna la siguiente clasificación: (i) Consumo básico: agua: 20 mts cúbicos por usuario al mes; (ii) Consumo complementario: Agua: entre 20 mts cúbicos y 40 mts cúbicos; entre otros. La breve cita, tiene como finalidad incitar a reflexionar sobre: ¿Cuánto cuesta 1 mts cúbico? o ¿cuánto cuesta un litro de agua? , ¿El derecho al agua implica su distribución?, ¿Cuál es su promedio de agua por día en litros?

La referencia al consumo del agua en litros, consiste en poner de presente lo que se dijo al inicio, la crisis del medio ambiente afecta dependiendo de diversos factores, tan así, que la brecha del agua es una realidad, en países desarrollados y en vía de desarrollo, ver figura No. 1



<sup>11</sup> Ibíd. Artículo 366.

<sup>12</sup> BRASIL. LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (3-14, junio, 1992).



La figura No. 1, consultada en el Informe de Desarrollo Humano de 2006, pone de presente que “el uso promedio de agua oscila entre 200 y 300 litros diarios por persona en la mayoría de los países europeos y 575 litros en Estados Unidos. Los residentes de Phoenix (Arizona), ciudad desértica que cuenta con una de las más verdes extensiones de césped de Estados Unidos, utilizan 1000 litros de agua al día. Por el contrario, el uso promedio en países como Mozambique es inferior a los 10 litros. Las personas que carecen de acceso al agua mejorada en los países en desarrollo consumen menos cantidad de agua, en parte porque tiene que recorrer largas distancias con ella y el agua es pesada. Las normas internacionales establecen un mínimo de 100 litros por día de una familia de cinco integrantes; esta cantidad de agua pesa aproximadamente 100 kilogramos, una pesada carga para transportar durante dos o tres horas, especialmente por las niñas y jóvenes”<sup>13</sup>

Antes de finalizar con la introducción, se destaca lo siguiente: (i) El 11% de la población mundial, o sea 783 millones de personas, aún carecen de acceso al agua; (ii) El África subsahariana representa más del 40% de la población mundial sin acceso al agua potable mejorada; (iii) China: tiene 119 millones de personas sin acceso al agua potable mejorada, seguida por la India (97 millones), Nigeria (66 millones) y Etiopía (46 millones)<sup>14</sup>

Pese a lo anterior, estos datos no son solo cifras, pues detrás de ellas hay seres humanos, niños y niñas; ciudadanos que día a día se ven afectados por la carencia del recurso hídrico, lo que implica que la pobreza se agudice y con ella todos los fenómenos sociales que acarrea. Tan cierto y local que:

“En la vereda los llanitos ubicada en el sector Oriental del Municipio de Piedecuesta se asientan varias familias que no tiene el suministro de agua y algunos que tienen servicio de acueducto verdal no cumple con las condiciones de tratamiento que lo hagan potable.

El agua que trae el Río de oro no es apta para el consumo humano, pero aun así es la única fuente de agua para las familias que viven el sector de la vereda los llanitos y sectores aledaños a la Bomba el molino de Piedecuesta”<sup>15</sup>

La situación del agua, no es algo ajeno a nuestra realidad, por el contrario tan presente y real que los ciudadanos se ven obligados a hacer uso de las diferentes acciones jurídicas que el ordenamiento jurídico establece. Para esta presentación se aborda solo la acción constitucional, la tutela. La misma se desarrolla a través de la identificación de la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional.

<sup>13</sup> WATKING, Kevin .Informe de Desarrollo Humano 2006. Más allá de la escasez: Poder, pobreza y la crisis mundial del agua. p.48

<sup>14</sup> Informe 2012 OMS/UNICEF: progresos sobre el agua potable y saneamiento. 2006.

<sup>15</sup> GUTIERREZ Rafael. Tribunal Administrativo de Santander. Sentencia del 23 de febrero de 2013. Rad. 2009-00216-01.



## II. IDENTIFICACIÓN DE LÍNEA JURISPRUDENCIAL

Permitirá destacar las posiciones respecto al derecho fundamental al agua: para abordar la identificación, se aplica la técnica de investigación de la línea jurisprudencial de López Medina, en breve es:

- \* El punto arquimédico de apoyo;
- \*\* Ingeniería reversa;
- \*\*\*La telaraña y los puntos nodales de jurisprudencia. Así las cosas:

(i) La sentencia de apoyo es la T-348 de 2013.

(ii) De la ingeniera reversa, del estudio de la sentencia T-348 de 2013, se obtuvo el listado de citaciones jurisprudenciales, ver gráfico No. 2. Es importante señalar que aunque en la sentencia T-348 de 2013 se enuncia que seguirá lo estipulado en las sentencias T-312 de 2012 y T-928 de 2011, lo cierto es que las sentencias que se citan en la Figura No. 2 forma parte de la estructura para abordar el tema de estudio en este escrito, el derecho fundamental al agua.

(iii) Continuando, el “nicho citacional” está conformado por trece sentencias, a continuación se agrega información adicional en el que se evidencia las tendencias, así en breve: (a) Los menos protecciónistas al derecho al agua y (b) Los más protecciónistas al derecho al agua.

A continuación se hacen breves comentarios de la figura No. 2 y la figura No. 3 que se encuentra en anexos, la última presenta la línea del derecho fundamental al agua.<sup>16</sup>

Veamos: (i) La sentencia T-432/1992, M.P. Rodríguez, es una sentencia fundadora, pues tiene la característica de ser proferida en el año 1992. Allí se negó el amparo invocado por Becerra, en atención actuaciones ilícitas, esto es hacer instalaciones a la tubería central de agua potable sin autorización.

(ii) La sentencia T-410/2003, M.P. Córdoba, sentencia confirmadora. En la línea se gira más a la “izquierda” de la Figura No. 3, en esta amparo los derechos a la vida, la dignidad humana, la salud y el ambiente sano, e indicó que los actores se afectaban al recibir agua contaminada y no apta para el consumo humano, suministrada por la Empresa de Servicios Públicos del Municipio.

(iii) La T-1104/2005, M.P. Araújo, sentencia confirmadora. Reitero que el derecho al agua tiene carácter fundamental cuando está destinado al consumo humano. Así, amparo el derecho a la vida digna, y ordenó a la empresa del servicio público de acueducto conectar la vivienda del actor al servicio.

<sup>16</sup>Se aclara que en el artículo “RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS FRENTE A LAS DECISIONES PROFERIDAS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: AGUA” En revista: Derecho y Pensamiento No. 1 ISSN: 2346-268X. Se hace mención a las sentencias T-432 de 1992; T-546 de 2009; T-717 de 2010; T-279 de 2011, sin embargo en esa oportunidad el análisis se sustentan en la teoría de deontologismo, consecuencialismo y concepciones integradas.



(iv) T-888/2008. M.P. Monroy, sentencia confirmadora, negó la acción constitucional. Señaló, que no se encuentra acreditada la afectación del derecho fundamental al agua potable del accionante porque no obra prueba que demuestre que el líquido que consume él y su familia no es potable.

(v) La T-546/2009. M.P. Calle, negó la acción. Afirmó, que sí fue violado el derecho fundamental al suministro de agua potable, a la vida y a la salud de los niños que habitan en la casa de la tutelante. Pero, la casa de la tutelante fue reconectada ilegalmente al acueducto, pues en ese caso estaría materialmente convalidando una actuación contraria a la Carta, la ley y los intereses de los demás usuarios de servicios públicos.

(vi) La T-717/2010. M.P. Calle, en esta expone dos casos, sin embargo sólo se revisa el caso Medina, esta realiza el giro a la “izquierda”, a pesar que la anterior T-546/09 había realizado un giro a “derecha”. Así, se configura como una sentencia hito, además porque señala que la T-546/09 no puede ser la de establecer una regla, en virtud de la cual la acción de tutela siempre debe negarse cuando una persona solicita la protección de su derecho fundamental al consumo de agua potable después de haberse reconectado ilegalmente al acueducto.

(vii) La T-279/2011. M.P. Vargas, sentencia confirmadora. Concede el amparo, así tutela los derechos de los niños, a una vida en condiciones dignas, al agua y, al mínimo vital. Pues (a) se encuentran en una posición de debilidad manifiesta y extrema vulnerabilidad; (b) son sujetos de especial protección constitucional y; (c) actualmente tienen seriamente comprometido su derecho fundamental al agua y todos los derechos que por conexidad se pueden ver afectados a falta de éste.

(viii) La T-188/2012. M.P. Sierra. Concedió el amparo solicitado y ordenó (Alcaldía) instalar un pozo séptico a fin de solucionar la situación del vertimiento de las aguas residuales y una vez instalado ordenó a la empresa de Acueducto correspondiente, el suministro de agua potable a la vivienda de la actora.

(ix) La T-348/2013. M.P. Vargas, sentencia confirmadora. Declaró improcedente el amparo por haberse encontrado una carencia actual de objeto y previno a la Empresas – servicio público de acueducto- del municipio para verificar la situación de vulnerabilidad, y así limitarse únicamente a cambiar la forma en que suministra el líquido. Para el caso en concreto, se tiene que la personal sujeto de especial protección de 97 años de edad, falleció, así la vulneración de los derechos fundamentales terminó siendo un daño consumado.



### III. COMENTARIOS FINALES

La crisis del Medio Ambiente es una realidad que afecta a todos los seres vivos de este mundo, no obstante, es claro que en mayor medida permea a las personas de menor poder adquisitivo, pues el uso promedio del agua y por día se evidencia. (Ver figura No. 1)

El derecho al agua, en Colombia la Constitución Nacional de 1991 (Vigente) se tiene como servicio público, no obstante, por elaboración jurisprudencial de la Corte Constitucional le ha dado la connotación de derecho fundamental cuando el recurso hídrico es para el consumo humano y además en conexidad con derechos fundamentales, tales como la dignidad humana, vida, salud, entre otros.

A través, de la línea jurisprudencial propuesta en este escrito (Ver figura No. 2 y No. 3), en breve se tiene que si bien es cierto en la sentencia T-432/1992, M.P. Rodríguez, se niega el amparo en razón a actuaciones ilícitas y se ratifica en la T-546/2009. M.P. Calle, y se negó además en la T-888/2008. Lo cierto, es que se existe una mayor tendencia a la protección al derecho fundamental al agua, así lo muestran las sentencias T-410/2003, T-1104/2005, T-717/2010, T-279/2011, T-188/2012, T-348/2013, por lo que la T-546/2009 no se puede convertir en una regla absoluta.

La protección real al derecho al agua, en Colombia se constituye en sólo uno de los aspectos para la superación de la pobreza, pues en sí la carencia del agua lo que hace es profundizar la misma, situación inimaginable pero cierta y tan local, así la acción constitucional de tutela se ha convertido – y no sólo en materia del recurso hídrico- en una esperanza para la no consumación de los derechos en defensa por la dignidad y la vida en sí misma.

Es urgente, permear y materializar una real protección del derecho fundamental al agua en Colombia, en la Constitución Nacional de Colombia, sólo un articulado hace referencia expresa mención al agua potable (Art. 366), por el contrario encontramos en la región países como Bolivia la Constitución vigente tiene catorce referencias (preámbulo, artículos: 16, I; 20, I, III; 189, 262; 298, II-4, 5; 299, II-9; 304, III-4; 309, 2; 348, I; 373, I.II; 374-I, II, III; 375; 377; 389, II), y la Constitución vigente de Ecuador, veintiuno referencias (artículos: 3; 12; 15; 32; 66; 262; 276; 281; 282; 313; 314; 318; 326; 375; 408; 411; 412; 413; 415; 419; 423), recordemos en Colombia el porcentaje de personas en pobreza es de 32, 2 % (Julio 2012-Junio 2013). Así, es loable la labor de la Corte Constitucional, pero en el contexto de las características sociales, políticas, culturales de Colombia, es importante avanzar en mayor protección del derecho fundamental al agua en Colombia.



#### IV. BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ, Ruby. "Responsabilidades Económicas Frente a la Decisiones proferidas por la Corte Constitucional Colombiana en Materia de Servicios Domiciliarios: Agua" En revista: Derecho y Pensamiento No.1 de la Universidad de Pamplona.

AMAYA, Óscar. En: Derecho de Aguas. Universidad del Externado, tomo I, 2004, p. 383-431.

BRASIL. LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. (3-14, junio, 1992). Consultada en página web: <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/documents/declaracionrio.htm>, el 28 de octubre de 2013.

BOLIVIA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. Constitución (25, enero, 2009). Consulta en página web: <http://www.tcpbolivia.bo/tcp/sites/all/modulostcp/leyes/cpe/cpe.pdf>

CARDONA, Álvaro. En: Derecho de Aguas, Universidad del Externado, tomo I. Páginas, 151-167.

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. Decreto 2811 (18, diciembre, 1974). Por la cual se dicta el Código Nacional De Recursos Naturales Renovables y de Protección Al Medio Ambiente.

COLOMBIA. Constitución Política (20, julio, 1991). Por la cual se promulga la constitución política de Colombia.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 99 (22, diciembre, 1993). Por la cual se crea el

Ministerio del Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 142 (11, julio, 1994). Por la cual se establece el

Régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

DANE. Boletín Pobreza Monetaria Año Móvil Julio 2012-Junio 2013. Consultado en página web: 01 de diciembre de 2013 en:

[http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/pobreza/bol\\_pobreza\\_jun13.pdf](http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/bol_pobreza_jun13.pdf)

ECUADOR. Constitución de Ecuador (20, octubre, 2008). Consultada en página web: [http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf)

JACOBS, Michael. Economía verde. Medio ambiente y desarrollo sostenible. Editores Tercer Mundo, primera edición en español, 1995.

LÓPEZ, Diego. El derecho de los jueces. Obligatoriedad del Precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial, 2001.

MATHUS, Miguel. En: Derecho de Aguas, tomo I. Universidad del Externado, 2004, p. 373-382.

PADILLA, Eduardo. (2006). Derecho de Aguas, primera edición, del profesional Ltda.

SUÁREZ, Federico. (2010). El referendo



constitucional para que el acceso al agua sea un derecho fundamental. Revista Derecho del Estado n.º 24. Consultado en página web: 04 de mayo de 2012, en; [http://portal.uexternado.edu.co/irj/go/km/docs/documents/UExternado/pdf/5\\_revistaDerechoDelEstado/numero%2024/FedericoSuarez.pdf](http://portal.uexternado.edu.co/irj/go/km/docs/documents/UExternado/pdf/5_revistaDerechoDelEstado/numero%2024/FedericoSuarez.pdf).

SUECIA. LAS NACIONES UNIDAS. Declaración de Estocolmo (5-16, junio, 1972). Por la cual proclama la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.

WATKING, Kevin (2006). Informe de Desarrollo Humano 2006. Más allá de la escasez: Poder,

pobreza y la crisis mundial del agua. Consultado en página web : [http://hdr.undp.org/en/media/HDR\\_2006\\_ES\\_Complete.pdf](http://hdr.undp.org/en/media/HDR_2006_ES_Complete.pdf)

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA: consultas en la página web [www.corteconstitucional.gov.co](http://www.corteconstitucional.gov.co).

T-432-1992, M.P. SIMON RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

T-406-1992, M.P. CIRO ANGARITA BARON

T-413-1995, M.P. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO

T-730-2002, M.P. MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA

T-410-2003, M.P. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

T-1104-05, M.P. JAIME ARAÚJO RENTERÍA

T-270-2007, M.P. JAIME ARAÚJO RENTERÍA

T-888-2008, M.P. MARCO GERARDO MONROY CABRA

T-546-2009, M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

T-717-2010, M.P. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

T-279-11, M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA

T-188-2012, M.P. HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO

T-348-2013, M.P. LUIS ERNESTO VARGAS SILVA



## LA COMPRENSIÓN DESDE EL CÓDIGO, SEGÚN BARTHES EN LA NOVELA “DELAMORY Y OTROS DEMONIOS”

Recibido: 24-11-2014.

Aprobado: 20-02-2015.

Bautista Serrano, Ciro Alberto<sup>17</sup>

### RESUMEN

Del amor y otros demonios es la novela de García Márquez que evidencia su pasado periodístico, esta historia nos presenta a la niña Sierva María víctima de una complicada enfermedad y todo el entorno pliega sus intenciones y demonios, hacia su salvación y cura, el amor es utópico, y la convergencia de interpretación nos sitúa en la línea de los códigos de comprensión barthiana, donde hallaremos el acierto para reconocer su valor literario.

### PALABRAS CLAVES

Comprensión, enfermedad, pasión, exorcismo, curas, despreocupación, sincretismo.

### ABSTRACT

Of Love and Other Demons is García Márquez novel which shows his journalistic past, this story introduces us to Mary Servant girl victim of a complicated disease and the whole environment and demons folds his intentions towards their salvation

and healing, love is utopian, and the convergence of interpretation puts us in line codes Barthian understanding, where we will find the wisdom to recognize its literary value.

### KEYWORDS

Understanding, disease, passion, exorcism, priests, carelessness, syncretism.

Desde el amplio panorama que describe la literatura latinoamericana, la novela logra establecer un contrato con la realidad que no asumimos, pero debido a los golpes que de ella sufrimos, la apertura ocular mínimamente nos permite vernos frente al inmenso tapiz de lo que somos los latinoamericanos. Hoy en día no podemos dejar pasar de largo cada uno de los detalles y componentes que han fundamentado y constituido aquella identidad malversada y copiada de lo que supuestamente somos, sembrándose así también la gran incógnita por establecer nuestro propio futuro.

Cuando se constituye la aparición del “Boom” de la literatura en Latinoamérica, y precisamente de una de las cuatro figuras de este movimiento, se puede vislumbrar la trascendentalidad de la obra de García Márquez, quien apoyado desde su quehacer periodístico, busca dar forma al acontecimiento histórico en el que se desenvuelve esta novela: su contexto histórico, la relevancia cultural, de mestizaje, la fusión de los lenguajes, la combinación

<sup>17</sup> Maestrante en Literatura Latinoamericana y del Caribe, Universidad de los Andes, Venezuela  
Docente Hora Cátedra, Programa de Filosofía, Universidad de Pamplona  
[cabs33@gmail.com](mailto:cabs33@gmail.com)



final que emana desde su propio título, que se fundamentan en ese cruce del amor con otras situaciones que le dan un carácter oscuro al texto.

Por tanto el viaje a esta narración tomará las sendas comprensivas desde el planteamiento Barthiano sobre la organización y comprensión del texto. Esto nos llevará a relacionar el contexto y la comprensión que pueda emitir el lector.

### AMOR Y DEMONIOS

La semblanza de García Márquez en esta obra, nos presenta un texto donde se puede inferir su participación en la misma obra, como el agente investigador que empieza a tejer figuradamente los antecedentes de la narración. La descripción inicial de la cabellera larga de más de veintidós metros señala la ficción en la que el autor quiere ingresar, es el llamado surrealista a intervenir en la historia, a que hagamos parte de la aventura y sucesos históricos que se describen:

*La lápida saltó en pedazos al primer golpe de la piucha, y una cabellera viva de un color de cobre intenso se derramó fuera de la cripta. El maestro de obra quiso sacarla completa con la ayuda de sus obreros, y cuanto más tiraban de ella más larga y abundante parecía, hasta que salieron las últimas hebras todavía prendidas a un cráneo de niña.*

*En la hornacina no quedó nada más que unos huesecillos menudos y dispersos, y en la lápida de cantería carcomida por el salitre sólo era legible un nombre sin apellidos: Sierva María de Todos los Ángeles. Extendida en el suelo, la cabellera espléndida media veintidós metros con once centímetros. (García M. 1994, 11)*

Por otra parte el compromiso deontológico que nos invita a establecer una postura ortodoxa, frente a nuestras convicciones. Esto renueva la función del lector en poder proceder y analizar las variedades interpretativas que se puedan presentar dentro de la narración.

Del amor y otros demonios es una obra que traza una historia escrita desde el corazón de la época colonial, el momento histórico del virreinato de España en la Nueva Granada, y lo que es más procaz a su narrativa el marco geográfico en el que se desarrolla; la ciudad de Cartagena que engalana el encuentro de las culturas y razas, de la interculturalidad sincrética en cada una de las convicciones religiosas, morales, sociales...

Sierva María como protagonista de la historia logra obtener de todo su entorno un llamado convincente de sus necesidades, es como si el narrador se sirviera de sus caprichos para poder constituir el desarrollo de la obra, y así en el transcurso lograr involucrar a todos los agentes dentro de su historia, en todo su integralidad. Poder



mantener entre el olvido y ocupaciones a su padre, el marqués de Casalduero, de la misma manera la distancia que se genera con su madre Bernarda, a quien su reputación de buena comerciante de esclavos le precedía.

El demonio, se encarna en un perro cenizo, causante de las mordidas a Sierva María, y que posterior suceso genera esa enfermedad que por las situaciones jerárquicas de su hogar y el amparo alcahueta de sus sirvientas se deja pasar, y es el que poco a poco va ir creando los demás demonios que tomaran su nombre y caras respectivamente.

La figura del amor, con más cara de demonio está vertido en el papel que desarrolla el padre Cayetano Delaura, quien traspone sus pasiones, desde el alimento vital que para él eran los libros, a la compasión y continuo amor por Sierva María, amor tal que culmina con el castigo impuesto por la inquisición y termina entre enfermos y pobres, con la vacilación de poder lograr sus proyectos.

Toda la estructura de la narración se sustenta desde la óptica primaria del periodismo, donde García Márquez, interviene como un narrador omnisciente, así lo comenta Guillermo Tedio en su análisis sobre la obra, cuando sugiere:

*El yo narrador del paratexto establece una relación de diálogo con el narrador omnisciente de*

*los cinco capítulos, de tal modo que por un lado, el juego ficcional es sentido y aprehendido por el lector como una serie de hechos novelados que se siembran en la realidad histórica gracias al apuntalamiento periodístico, y por el otro, el hecho noticioso encuentra su desarrollo en la leyenda de la marquesita. Leída la novela, el lector siempre regresará al paratexto prologal para escuchar que toda ficción solo se justifica si nos ilumina un fragmento de la realidad. El lector siempre pensará que los hechos novelados son ciertos porque el García Márquez del paratexto -identificado con el García Márquez somático a través de la figura del autor implicado- afirma que vio la cabellera de la marquesita, un día de 1949, cuando el jefe de redacción Clemente Manuel Zabala -otro personaje histórico- lo envió a buscar noticias para el periódico de Cartagena en que trabajaban.<sup>2</sup>*

A partir de esta conjetura podemos descubrir lo códigos que se van presentando en el texto, y sus relaciones nos demostrarán el vínculo entre el contexto y la comprensión lectora

## BARTHES Y LOS CÓDIGOS

Para Barthes los principales problemas que se pueden encontrar para el análisis en el texto son las maneras en que éste se encuentra organizado y posteriormente como interpretarlo. Por tanto los códigos establecen la manera de relacionar el texto

<sup>18</sup> Tedio, Guillermo. *Del amor y otros demonios o las erosiones del discurso inquisitorial*. Espéculo. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid. 2005



hacia una comprensión aceptable. Inicialmente construiremos el primer presupuesto interpretativo desde la acción, desde donde procederemos al código hermenéutico, cultural y simbólico.

## CÓDIGO DE ACCIÓN

Desde este código buscaremos indagar en la estructura de las acciones que están demarcadas en los verbos. La novela está planteada desde cinco capítulos, y el tratamiento generará enunciar la praxis con que se ha construido el acto narrativo.

Desde la primera parte tenemos a su protagonista Sierva María que sin más antecedentes entra a ser inmediatamente el sostén narrativo de este aparte. Inicialmente el proceder maligno del perro con rabia acciona sobre la protagonista su centralidad narrativa: “Un perro cenizo... irrumpió en los vericuetos del mercado... y de paso mordió a cuatro personas que se le atravesaron en el camino...” (G.M. 1994, 13), desde aquí la situación activa de la historia empieza a generar un movimiento esencial, ya que los siguientes sucesos van a girar en torno, a la víctima de este nefasto suceso. La figura de Sierva María entra en un estado compasivo, donde se describen todos los elementos de su modo de vida, tanto la divergencia de sus padres, que parecen estar poco preocupados por lo acaecido a la niña, de igual manera se presenta el vínculo que esta niña pelirroja ha establecido con su

servidumbre y donde ellos constituyen una unidad de sustento más inmediato frente a sus dificultades.

Posteriormente la servidumbre socializa con sus amos y otros miembros lo sucedido a Sierva María, la acción desde el verbo sentir genera la continuidad del relato, donde se pueden evidenciar las emociones o expresiones al lamentable suceso del 9 de diciembre. La protección ejercida por Dominga de Adviento, quien era la negra que gobernaba la casa y mediaba entre amos y esclavos, y prestaba su atención por la hija de sus poseedores ante el descuido de los mismos. Esto permite que Sierva María crezca dentro de la narración como el centro de atención dentro del círculo de la servidumbre y hasta adopte su lenguaje (yoruba) y otra serie de costumbres. El marqués entra a poseer la acción del sentir, y se ve en la obligación de indagar sobre el accidente sucedido con el can, esto le genera emociones inquietantes por la salud de su hija, ya que la noticia del mal de rabia se hace efectiva dentro de la comunidad.

A través de estas descripciones de los actantes, podemos determinar y descubrir la centralidad que posee la novela en el papel de Sierva María, que se va concibiendo como la protagonista de la narración, y su personaje supera a otros, inclusive muy por encima del papel de su madre, es ella y una enfermedad que va madurando hacia un rumbo desconocido.



Posteriormente el marqués genera otro cambio en su acción al entrar en un estado de desidia por su hija, agravando aún más su atención, siendo así que el interés personal conlleva a preocupaciones muy personales, que hasta su propio matrimonio se diluye, y goza de amores con otras mujeres, a esta acción despreocupada se suma también su esposa, ya que no le interesa esta acción poligámica.

### CÓDIGO HERMENÉUTICO

La respuesta sintáctica constituye el eje sobre el que la hermenéutica va a intervenir en este proceso, tratar de responder “¿Quién es ese?”, “¿Qué significa”, y con esto poder continuar con las determinaciones que argumentan la obra.

Siendo así, es importante ir develando las verdades que permanecen ocultas y ante esta historia, la verdad no siempre está a la vista, y desde esta ceguera todos los actores carecen del modo de enfrentar la verdad de la enfermedad de Sierva María, inclusive hasta ella misma no sabe cómo proceder.

La enfermedad de la niña se convierte en el elemento hermenéutico más relevante, ya que entorno a la sintomatología, se despiertan una variedad de elementos que tratar de construir un concepto que defina el mal. Este trasfondo permite que los ámbitos sociales, culturales y religiosos que

hacen parte de la novela intervengan en la fabricación del argumento ideal que pueda resolver el suceso.

La categoría sincrética e intercultural establece un punto muy relevante en la obra, donde la misión de sanar la enferma genera los aportes y comentarios que exige la cura. En primer lugar los esclavos hacen uso de sus propias fórmulas curativas tratando de solventar las necesidades de salud; interviene posteriormente el médico Abrenuncio, quien hace su elogiosa aparición con la posibilidad de que sea él quien forje la solución al problema de salud, lamentablemente esto causa pocos efectos en la recuperación de Sierva María, y su palabrería y confusión dejan el problema nuevamente a una expectativa de recuperación. La iglesia a través del Padre Cayetano interviene como auxilio a las dolencias de la niña, y por recomendaciones del obispo ésta es internada en el convento de Santa Clara, y desde esta posición religiosa, se establece la situación de posesión demoniaca y posterior ejercicio del exorcismo que permite generarle una cura definitiva a Sierva María.

Esta enfermedad como elemento hermenéutico logra articular todo el texto, romper el enigma que se está presentado y poseer la solución al problema, otorgándole al texto una conclusión analítica que le da sentido a la novela.



## CÓDIGO CULTURAL

En la historia de Sierva María se puede evidenciar con gran acento, el peso y relevancia de la cultura, que desde el mestizaje entrega la variedad de valores y elementos que fundan e interactúan narrativamente.

Los esclavos y todo el vínculo que han generado con la familia del marqués, establece el patrón de conducta y hábitos que sierva maría ha desarrollado. La cultura africana generada desde los esclavos negros toca varios elementos de la formación de la niña, siendo así que su capacidad oral le permite habilitar su habla a los dialectos propios de los esclavos como el yoruba, congo y mandinga: “Bailaba con más gracia y más brío que los africanos de nación, cantaba con voces distintas de la suya en las diversas lenguas de África, o con voces de pájaros y animales, que los desconcertaban a ellos mismos” (G.M. 19). El arraigo por la cultura africana no fue impedimento para hacerse una más de ellas, a pesar de las obvias diferencias raciales: “Tenía muy poco de la madre. Del padre, en cambio, tenía el cuerpo escuálido, la timidez irredimible, la piel lívida, los ojos de un azul taciturno, y el cobre puro de la cabellera radiante” (G.M. 20). Todo esto la hacía ver más sobresaliente y espectacular, la prueba más exacta del mestizaje, que trascendía más que una mezcla de rasgos físicos, un rompimiento de la ortodoxia familiar y los condicionamientos de la

época. Pero tal fue el acercamiento a la cultura de los esclavos que en ocasiones sus hábitos tornaron a alejarse de los impuestos por su familia, y volteaba sus deseos al querer ser como uno de ellos. “No obstante, esa tarde buscó a Sierva María en los patios del servicio. Estaba ayudando a desollar conejos, con la cara pintada de negro, descalza y con el turbante colorado de las esclavas.” (G.M. 24).

Es muy considerable dentro del proceso de la historia, la fortaleza que el individuo puede establecer sobre una cultura, cuando los procesos de crianza están dados por cualquier grupo social, los hábitos y costumbres de los esclavos negros calaron dentro de Sierva María, más no por un deseo propio, o por imposición ajena, simplemente por el principio social de convivencia, además como lo muestra la narración, la acción desinteresada de sus padres, contribuía a que los esclavos la tratasen como una de ellas. Finalmente a este punto, su padre, el marqués de Casalduero, llegó a consideraciones en que su hija ya estaba impregnada y habituada a su convivencia y crianza con sus esclavos, hasta que no importaba el tiempo y momentos que pasaba con ellos:

*Convencida de que era un maleficio africano de Sierva María contra ella, resolvió que las dos no cabían en la casa. El marqués intentó una mediación tímida, y ella lo frenó en seco: «o ella o yo». De modo que Sierva María volvió al galpón de las esclavas, aun cuando su madre estaba en el trapiche. Seguía siendo tan hermética como*



cuando nació, y analfabeta absoluta. (G.M. 63)

En segundo lugar podemos entrar a describir y analizar el papel de la iglesia, dentro del contenido, que no genera a la narrativa la riqueza que se soporta desde la cultura africana, que poco a poco iba conquistando los sectores marginales de la ciudad de Cartagena. La ortodoxia religiosa se encarga de mostrar el otro lado de la formación en Sierva María, labor infructífera para el hermetismo de la niña que ya había adoptado una variada línea de costumbres esclavas, derivadas de su nodriza:

*Fue entonces cuando Dominga de Adviento prometió a sus santos que si le concedían la gracia de vivir, la niña no se cortaría el cabello hasta la noche de bodas. No bien lo había prometido cuando la niña rompió a llorar. Dominga de Adviento, jubilosa, cantó: «¡Será santa!». El marqués que la conoció ya lavada y vestida, fue menos clarividente.*

«Será puta», dijo. «Si Dios le da vida y salud».

*La niña, hija de noble y plebeya, tuvo una infancia de expósita. La madre la odió desde que le dio de mamar por la única vez, y se negó a tenerla con ella por temor de matarla. Dominga de Adviento la amamantó, la bautizó en Cristo y la consagró a Olokun, una deidad yoruba de sexo incierto, cuyo rostro se presume tan temible que sólo se deja ver en sueños, y siempre con una máscara. Traspuesta en el patio de los esclavos Sierva María aprendió a bailar desde antes de hablar, aprendió tres lenguas africanas al mismo tiempo, a beber sangre de*

*gallo en ayunas y a deslizarse por entre los cristianos sin ser vista ni sentida, como un ser inmaterial. Dominga de Adviento la circundó de una corte jubilosa de esclavas negras, criadas mestizas, mandaderas indias, que la bañaban con aguas propicias, la purificaban con la verbena de Yemayá y le cuidaban como un rosal la rauda cabellera que a los cinco años le daba a la cintura. Poco a poco, las esclavas le habían ido colgando los collares de distintos dioses, hasta el número de dieciséis. (G.M. 59-60)*

Pareciese que hasta este momento el cristianismo expresado es sus dogmas de fe, y en la formación de su padre no llegasen a tener su relevancia dentro del relato, o modificaran la estructura religiosa que la niña había adquirido, pero es la situación problemática. El fenómeno de la enfermedad que va a despojar y a crear vacilaciones en las tendencias religiosas ya establecidas. Su enfermedad tiende a abrir la mentalidad en busca de posibilidades que otorgaren la salud a Sierva María de los Ángeles. El marqués al recibir la atención del doctor Abrenuncio, y éste con acento humano, y con las ciencias ya agotadas, le indica: «*La ciencia no me ha dado los medios para decirle nada más, le replicó el médico con la misma acidez. Pero si no cree en mí le queda todavía un recurso: confíe en Dios*». (G.M. 69). El marqués se encuentra perplejo ante tal respuesta, y no exactamente cree en Dios, simplemente presente dentro de sus emocionalidad en la figura de la virtud de la esperanza; como el modo de agotar hasta el último recurso que pueda otorgar la salud a su hija Sierva María.



Las complicaciones de salud de la niña, pasan a un plano tormentoso, nulo desde el punto de vista científico y aun desde la santería de sus esclavos, que incesantemente creían en la curación y otros tantos personajes de la ciudad (tres médicos graduados, sangradores, barberos, boticarios, dómimes, curanderos, hechiceros...) y nada de esto se resolvió. A oídos del obispo de la Diócesis llegó la noticia de los escándalos por la situación de Sierva María, y manda a llamar a Ygnacio Casalduero, el marqués, que angustiado ya podía aceptar cualquier ayuda. En su encuentro, el obispo reconoce el desapego del marqués y le dice: *"Te hemos hecho venir, porque sabemos que estás necesitado de Dios y te haces el distraído"* (G.M. 75). Aquí se estructura el poder omnisciente y omnipotente de la iglesia, en el efecto de poseer la última palabra, de ser la última esperanza, y que esto llegara a convocar al marqués en la situación desalentadora en la que se encontraba. La exposición de Sierva María se encontraba en boca de la ciudad, su sintomatología se hacía cada vez más confusa ya que profería, en el éxtasis de su fiebre lanza improperios hacia su mal en los lenguajes que solía expresar. Toda esta situación lleva a la gran y definitiva afirmación del estado de posesión demoniaca y a la urgente necesidad de salvar su ser con la medida ritualista del exorcismo. Desde ese momento aparece el padre Cayetano Delaura, como el enviado episcopal a salvar el alma de Sierva María ya que las posibilidades físicas eran poco curables, el alma podía emerger hacia la salvación.

Esta es la situación definitiva que complementa el valor cultural de lo religioso desde el panorama de la iglesia, que fundamentada en su magisterio pretende

alinear los criterios y situaciones de convivencia de todos y cada uno de los personajes con los que se tiene contacto. La linealidad interpretativa del código cultural supone la entrega a las costumbres que más rigen y la aceptación de las consecuencias a las que esta se pueda enfrentar, inclusive el mazo de la Santa Inquisición.

## CÓDIGO SIMBÓLICO

Directamente desde lo semiológico ubicaremos el campo de acción de la obra. Las acciones van tras el ser y la significación de Sierva María, todo el componente de formación particular de la niña, el entorno familiar, los vínculos con los esclavos que su pera al familiar, y ella como poseedora del clímax de las acciones y propietaria de los hilos que mueven cada uno de personajes y sus acciones.

Desde la enfermedad en el inicio, cuando el narrador presenta aquel perro gris que provocó su mal y hasta el momento final cuando es encontrada muerta sobre su lecho, las imágenes que se presentan, llevan a tratar de construir el discurso alrededor de las soluciones que se necesitan para aliviar su mal, y junto con las acciones que desde esta óptica se suceden el ambiente topográfico y cronológico acierran sobre formalizar y fundamentar esa construcción. Podemos evidenciar que los diversos discursos y encuentros que se suceden en la casa, la hacienda, en la calle, el monasterio, la casa episcopal, tienen el objeto de mostrar la imagen precaria de los primeros siglos de historia de Cartagena y como las descripciones se van iluminando en torno a su



protagonista.

Finalmente el trazo de estos códigos nos permite ver una historia que se puede condensar alrededor de la enfermedad y el sosiego del amor, además como la fragilidad humana es un elemento y una experiencia latente que efectúa el acecho de los demonios a los que somos más débiles. García Márquez describe con pasión e ironía la realidad de la mujer desatendida, lo vulnerable que somos por el amor y el desamor y como la relación de estos contextos humanos, emocionales, topográficos e históricos, acercan al lector a la gran posibilidad de enfrentar el texto adquiriendo la comprensión del mismo.

*La guardiana que entró a prepararla para la sexta sesión de exorcismos la encontró muerta de amor en la cama con los ojos radiantes y la piel de recién nacida.*

(G.M. 198)

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

García Márquez, Gabriel. 1994. Del amor y otros demonios. Santafe de Bogotá. Editorial Norma.

Tedio, Guillermo. 2005. Del amor y otros demonios o las erosiones del discurso inquisitorial. Espéculo. Revista de estudios literarios. Universidad Complutense de Madrid.

Neira Fernández, Carmenza. 1993. Introducción a la Teoría Literaria. Santa fe de Bogotá. Editorial USTA.

Barthes, Roland. 1976. Exégesis y Hermenéutica.

Madrid. Edit. Cristiandad, págs. 142 – 163.



**POLITICA CRIMINAL PENITENCIARIA  
Vs. HUMANIZACION DEL RECLUSO  
ERGASTULAS DE UN CONDENADO**

**Recibido: 2-11-2014.**

**Aprobado: 13-02-2015.**

**Por: Alexis Arévalo Quintero**

**alexisarevalo51@gmail.com**

**RESUMEN**

En Colombia la resocialización<sup>19</sup>, política criminal, formas e instrumentos de humanización han sido motivo de estudio, al igual que en otros países, teniendo en cuenta la importancia que lleva de manera implícita, porque este hecho de resocializar es uno de los supuestos propósitos y objetivos del sistema penal y carcelario del estado Colombiano, configurándose este como generador, ya que busca en el individuo mejorar sus condiciones de vida y prepararlo para que cuando se reincorpore de nuevo a la vida social, no vuelva a reincidir, concepto y propósito que como tal no se está logrando, quedando solo en una amplia semántica cuantificada a principios y filosofías políticas criminales, que en el especial caso Colombiano, con la reforma a la Ley 65 de 1993 (Ley 1709 de 2014), replican y armonizan en literatura a nuestro modelo actual de estado social de derecho, fenómeno que se atribuye al cambio que desde el año 1991<sup>20</sup> con la entrada en vigencia de la Constitución Política de Colombia, que así lo estableció, se fundamentan unos derechos que bajo el

amparo constitucional cambió a otros escenarios la relación entre el imperio de la norma y los gobernados, llevándonos a paradigmas normativos de amplias perspectivas que someramente se han vuelto efímeras en el transcurrir del tiempo. Se evidencia que el individuo al momento de cumplir con su pena, puede haberse convertido en amalgamas humanas de un potencial ya sea bueno, con ideas de enfocar su experiencia carcelaria en mejorar su calidad de vida y aportar a la sociedad, o por el contrario excesivamente perverso, delincuente, que su estancia en prisión solo sirvió de nicho delincuencial, para replantear sus ideas delincuenciales, criminales y así conformar de manera ya sea individual o colectivo en iguales condiciones el delinquir sistemáticamente, llegando al abismo de volver a prisión o incluso la muerte, hecho notorio que corresponde al resultado de sus mismos actos. Humanizar es ir a la raíz del problema, es que el Estado haga las veces de un padre putativamente constitucional, significa esto, que el poder normativo debe alcanzar a trascender hasta lo más subjetivo del individuo para conocer de fondo los fundamentos de toda clase que le estén generando ideas y praxis delincuenciales.

**Palabras Claves:** Humanización, pena, estado, sociedad, individuo.

**ABSTRACT**

In Colombia the resocialization, criminal policy, forms and instruments of humanization have been studied, as well as in other countries, taking into account the importance that has been implicitly, because this fact to re-

<sup>19</sup> Consiste en la reincisión del individuo dentro de una sociedad, que va desde la familia hasta una colectividad. \*Nota del autor

<sup>20</sup> Constitución Política de Colombia de 1991



socialize is one of the intended purposes and objectives of the criminal justice system and prisons of the Colombian state, thereby constituting this like a generator, because you are looking for in the individual improve their living conditions and prepare it for that when the reinstatement of new to the social life, do not re-offend, concept and purpose and as such is not being achieved, leaving only in a broad semantics quantified to principles and philosophies criminal policies, that in the special case of Colombia, with the reform to the Law 65 of 1993 (Law 1709 of 2014), replicated and harmonize in literature to our current model of social state of law, a phenomenon that is attributed to the change that since the year 1991, with the entry<sup>21-22</sup> into force of the Political Constitution of Colombia, that thus it was established, shall be based a few rights that under the constitutional protection to other scenarios change the relationship between the rule of the norm and the governed, longs to normative paradigms of broad perspectives briefly have become ephemeral in time. It is evident that the individual at the time to meet with his sentence, may have become human amalgam of a potential whether it is good, with ideas of approaching his prison experience to improve their quality of life and contribute to the society, or on the contrary too perverse, offenders, that his stay in prison only served as a criminal niche, to rethink their ideas crime, criminals and forming of way either individually or collectively in equal conditions the conspiracy systematically, reaching into the abyss of return to prison or even death, known fact that corresponds to the result of their own acts. Humanize is to go to the root of the problem, is that the State would make the times a

father constitutional remedies putatively, this means, that the normative power must achieve to transcend to the more subjective of the individual to gain a better understanding of the foundations of the entire class that you are generating ideas and criminal practice.

Key Words: Humanization, penalty, state, society, individual.

## INTRODUCCION

La esencia de la Ley 65 de 1993, es la de RESOCIALIZAR al infractor de la Ley penal bajo el objeto del TRATAMIENTO PENITENCIARIO, según el cual se prepara a la persona (recluso) para su vida en libertad, respetando siempre la dignidad humana del interno y sus necesidades propias que le asiste como persona. El tratamiento del recluso debe ser progresivo y no ruinoso, programado e individualizado, en cada condenado según su perfil delictivo. Sin embargo, aquí lo que hoy se ve al interior de las cárceles, penitenciarias y centros de reclusión es una flagrante y sistemática violación a los Derechos Humanos de los presos, en la que se ve comprometido el Estado Colombiano al permitir este tipo de perjuicios por parte de las autoridades penitenciarias quienes en la mayoría de los casos se abrogan el derecho de castigar, reprimir y humillar a la población reclusa, sin embargo no se menoscaba la idea de que organismos internacionales contribuyan a la idea de humanizar, para lo que es necesario que el Estado Colombiano se aúne a estos fallos, conceptos,

<sup>21</sup> Consists of the reintegration of the individual within a society, that goes from the family to a collectivity. \* Author's Note

<sup>22</sup> Political Constitution of Colombia 1991



recomendaciones e intervenciones que organismos internacionales realicen a nuestra legislación, teniendo en cuenta que hacemos parte del bloque constitucional (Art. 93 CN/91).

Este artículo busca exponer las razones, divergencias, confrontaciones y realidad de la política criminal colombiana por las cuales no es posible aplicar el objetivo de la humanización de la pena al recluso; para alcanzar este objetivo primero se determinarán las características que componen al sistema nacional penitenciario y sus relación con el reo. Definidas las características del sistema penitenciario, se analizará el fin de la normatividad colombiana a la luz del derecho penal, para después contrastarlo con las características que componen la reforma al código penitenciario y carcelario, donde también cabe mencionar las similitudes en derecho comparado. Qué junto con el análisis del fin resocializador sobrentendido en la pena, no es posible la humanización de la misma frente al recluso en las ergástulas colombianas. Por último, unas conclusiones académicas que demuestran en teoría lo complejo de la realidad material sobre la realidad formal.

Por tal razón este artículo se encuentra dividido en cuatro apartes. El primer aparte define nuestro sistema nacional penitenciario y sus aplicaciones en la vida del recluso. El segundo aparte consagra el delito a la luz del derecho penal colombiano, su normatividad, realidad carcelaria y el crecimiento exagerado de la población

reclusa. El tercer aparte está dedicado a la reforma al código penitenciario y carcelario "ley 65 de 1995" mediante la ley 1709 de 2014. El cuarto aparte difiere sobre aspectos de política criminal en el derecho comparado. El quinto aparte trata sobre el fin resocializador sobrentendido en la pena. Por último, las conclusiones a las cuales se llegan después de haber realizado este estudio.

## I. NUESTRO SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y SUS APLICACIONES EN LA VIDA DEL RECLUSO.

En la política criminal y penitenciaria del Estado Colombiano, tenemos el denominado Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, conformado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 65 de 1993.

Vale la pena mirar las estadísticas<sup>23</sup> de los muertos al interior de las cárceles por falta de asistencia médica oportuna, negligencia y desidia del INPEC, pero en el peor de los casos es que el mismo INPEC adopta poderes de legislador al expedir resoluciones que solo restringen y contribuyen a empeorar las ya lamentables condiciones de vida al interior de las cárceles, cuya crisis ha tocado fondo sin que se vean soluciones concretas y reales a los problemas que viven los presos en las mazmorras y ergástulas del régimen estatal colombiano.

<sup>23</sup>**HACINAMIENTO, INSALUBRIDAD Y MUERTE.** El peligro de estar tras las rejas en Colombia: Estar tras las rejas en Colombia se ha convertido, como la novela del Nobel Gabriel García Márquez, en una crónica de muerte anunciada, y así lo demuestra el incendio de esta semana en la cárcel Modelo de Barranquilla que le costó la vida a diez reclusos y heridas a 42 más. La precaria situación de los presos en Colombia se manifiesta en problemas de hacinamiento, insalubridad y riñas, una situación similar a la que se vive en las cárceles de otros países latinoamericanos. Según cifras del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec) publicadas en mayo pasado, el índice de hacinamiento en las cárceles del país era del 55,2 %, superando en 41.802 internos la capacidad del Establecimiento Reclusorio de Orden Nacional e Internacional (Eron). A pesar de que las cárceles de carácter nacional del país tienen capacidad para albergar a 76.066 presos, actualmente hay 120.387 reclusos que copan la capacidad del sistema penitenciario, una situación que es motivo de constantes llamadas de atención de instituciones que velan

por los derechos humanos. "Actualmente el hacinamiento carcelario en Colombia alcanza el 58,3%, una cifra sin precedentes en la historia reciente del país, y en algunas cárceles llega hasta niveles del 400 %", explicó el titular de la Defensoría del Pueblo, Jorge Armando Otálora Gómez. Colapso inminente: Según el Inpec en su informe estadístico del segundo semestre del 2013, al cierre del año no se habían creado nuevos establecimientos de reclusión de orden nacional para mitigar la crisis causada por la deficiente capacidad del sistema. A ese problema se suma el hecho de que cada mes llegan a las cárceles colombianas cerca de 3.000 presos y tan solo el 10 % de los reclusos sale en libertad, lo que genera un creciente desequilibrio en el sistema penitenciario. Otálora dijo que para mitigar esta situación, más que una ley "se necesita reformar el sistema acusatorio, planear y construir nuevos centros carcelarios y penitenciarios, generar nuevos cupos en los centros existentes y construir una política estructural, no medidas aisladas". De no tomarse estas medidas correctivas el sistema colapsaría, y más cuando en las cerca de 138 cárceles colombianas administradas por la Nación hay graves problemas de salud. Hepatitis,



Conozcamos un poco los denominados centros de reclusión en sus definiciones técnicas:

**-Cárceles:** Se le denomina cárcel al establecimiento para la detención preventiva y vigilancia de sindicados. Ver el artículo 21 de la Ley 65 de 1993.

**-Penitenciarías:** Establecimientos destinados para recluir condenado. (Artículo 22, Ley 65 de 1993).

**-Reclusión de mujeres:** Son establecimientos destinados para la reclusión de mujeres infractoras de la ley. (Artículo 26 de la Ley 65 de 1993).

**-Tratamiento penitenciario:** Según el artículo 142 de la Ley 65 de 1993 dice que tiene por objeto preparar al condenado (a) mediante la resocialización para el retorno a la libertad.

**-Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad** – JEPY MS- quienes vigilan y hacen seguimiento de la sanción penal –condena- y tienen como función la de reconocer la redención de pena por enseñanza, estudio o trabajo y estudiar los beneficios administrativos a que tengan derecho los reclusos y expedir la libertad ya sea por pena cumplida o libertad condicional, entre otros. (Artículo 51 de la Ley 65 de 1993).

Dentro del Código Penitenciario y Carcelario, existen principios rectores en los que se identifican los siguientes:

<sup>23</sup>sarampión, tuberculosis y trastornos mentales son tan solo algunas de las enfermedades comunes entre los presos del país, 600 de los cuales están en estado terminal, según la Defensoría del Pueblo. Según Otárola, la única Empress Prestadora de Servicios (EPS) de salud que atiende a los presos “es una de las más quebradas y las demás no quieren hacerlo porque no les resulta rentable”. A las advertencias sobre la crisis carcelaria se sumó el ministro de Justicia, Alfonso Gómez Méndez, quien consideró “inexplicables” muchos hechos que ocurren en las cárceles del país y pidió mayor atención de los organismos de control. También el senador Jorge Robledo, del izquierdista Polo Democrático, se sumó al debate mediante una carta enviada al presidente Juan Manuel Santos en la que afirma que la situación actual “pone en evidencia

#### -DERECHOS QUE SE SUSPENDEN

- ° Libertad: Art. 28 de la C.N. Sentencia T-153 de 1998.
- ° Libertad de locomoción: Art. 24 de la C.N.
- ° Derechos Políticos: Art. 40 de la C.N.

#### -DERECHOS QUE SE RESTRINGEN

- ° Intimidad personal: Art. 15 de la C.N.
- ° Asociación: Art. 38 de la C.N.
- ° Derecho de unidad familiar: Art.42 de la C.N, Sentencia T-515 de 2008

#### -D E R E C H O S Q U E P E R M A N E C E N I N C O L U M E S

- ° Dignidad Humana: Art. 1 de la C.N, Sentencia T-479 de 2010.
- ° Derecho a la vida: Art. 11 de la C.N, Sentencias T-185 de 2009 y T-825 de 2010.
- ° Integridad personal: Art. 12 de la C.N.
- ° Igualdad: Art. 13 de la C.N, Sentencia T-308 de 2001.
- ° Debido Proceso: Art. 29 de la C.N.
- ° Derecho de Petición: Art.23 de la C.N, Sentencia T-479 de 2010.
- ° Derechos de los niños: Art.44 de la C.N, Sentencia T-576 de 2007.

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-153 de 1995<sup>24</sup>, referenció el “estado de cosas inconstitucionales”, sentencia que toma mayor vigencia ante la crisis y vergonzante situación de violación de

la gravísima crisis humanitaria que sufren más de 120.000 personas recluidas en las cárceles del país”. Según Robledo, “las cárceles colombianas están operando como una especie de centros de tortura”. Los diez muertos y las decenas de heridos que dejó el incendio de la cárcel en Barranquilla, según el Inpec provocado por los mismos reclusos en protesta por una operación de registro de los agentes penitenciarios, reflejan en parte el desespero de los reclusos del país que, según Otárola, puede terminar “en graves catástrofes y pérdidas humanas”.

P or : Daniel Salazar Castellanos  
Fuente:<http://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2014/01/30/internacionales/INTE-04.html>  
Agencia EFE



DD.HH. el irrespeto por la Dignidad Humana de los presos y familiares que los visitan. Sentencia que el Estado colombiano no ha querido acatar.

Los legistas Colombianos, se equivocan, al proponer como solución a la crisis en política carcelaria y penitenciaria la construcción de más cárceles como si se tratara de encarcelar a las personas en cuatro paredes. La grave situación la han generado las reformas hechas a los Códigos tales como, Penal y de Procedimiento Penal y la expedición de Nuevas leyes como por ejemplo la de Seguridad Ciudadana<sup>25</sup> que crearon nuevos tipos penales que se sancionan con cárcel, sin que el Congreso Nacional utilice su sapiencia y tecnocracia e inicie un verdadero proceso de legislación favorable a coyunturas qué por la misma evidente situación actual de las cárceles en nuestro país circundan cada día.

Los altos índices de hacinamiento ya superan el 59%. No podemos perder de vista que la población de reclusos en condición de sindicados es del 46% en todo el País.

Los EPAMS y posteriormente los ERON constituyen el fin de descongestionar las cárceles distritales cuya capacidad de alojamiento se desbordaba para el año 2003 y 2005. Estas penitenciarias y reclusiones del orden Nacional se diseñaron y construyeron con una determinada capacidad para la reclusión de personas; sin embargo, en la actualidad el mismo INPEC rompió lo establecido en los reglamentos internos e inició la fase de hacinamiento en estos complejos penitenciarios violando no solo los reglamentos sino los Derechos Humanos al convertir estos nuevos establecimientos en verdaderos depósitos de seres humanos.

<sup>24</sup> ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL-Alcance. Esta Corporación ha hecho uso de la figura del estado de cosas inconstitucional con el fin de buscar remedio a situaciones de vulneración de los derechos fundamentales que tengan un carácter general - en tanto que afectan a multitud de personas -, y cuyas causas sean de naturaleza estructural - es decir que, por lo regular, no se originan de manera exclusiva en la autoridad demandada y, por lo tanto, su solución exige la acción mancomunada de distintas entidades. En estas condiciones, la Corte ha considerado que dado que miles de personas se encuentran en igual situación y que si todas acudieran a la tutela podrían congestionar de manera innecesaria la administración de justicia, lo más indicado es dictar órdenes a las instituciones oficiales competentes con el fin de que pongan en acción sus facultades para eliminar ese estado de cosas inconstitucional. ESTADO DE COSAS INCONSTITUCIONAL EN ESTABLECIMIENTO CARCELARIO-Hacinamiento. Las cárceles colombianas se caracterizan por el hacinamiento, las graves deficiencias en materia de servicios públicos y asistenciales, el imperio de la violencia, la extorsión y la corrupción, y la carencia de oportunidades y medios para la resocialización de los reclusos. Esta situación se ajusta plenamente a la definición del estado de cosas inconstitucional. Y de allí se deduce una flagrante violación de un abanico de derechos fundamentales de los internos en los centros penitenciarios colombianos, tales como la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo y a la presunción de inocencia, etc. Durante muchos años, la sociedad y el Estado se han cruzado de brazos frente a esta situación, observando con indiferencia la tragedia diaria de las cárceles, a pesar de que ella representaba día a día la transgresión

Si bien es cierto que se suspenden algunos derechos como el de la libertad (Artículo 28 de la Carta Política), situación que se menciona en la Sentencia T-479 de 2010 y T- 153 de 1998. También el de la Libertad de Locomoción (Art. 24 de la C.P.) y los Derechos Políticos (Art. 40 C.P.), Sentencias C- 394 de 1995 y T- 706 de 1996. Es necesario considerar dentro de las reformas al Código Penitenciario y Carcelario la representación de los presos en los diferentes comités de participación y que están establecidos en la Ley 65 de 1993 como el Comité de Derechos Humanos, las mesas de trabajo a nivel de cada cárcel y nacional para los eventos de interés público.

Actualmente no existen las mesas de trabajo, ya que estas fueron estigmatizadas por el mismo INPEC para justificar la eliminación de este espacio en el cual los presos y los entes de control y vigilancia, Procuraduría y Defensoría del pueblo, han venido perdiendo la credibilidad y fuerza normativa sustancial y considerablemente, tanto que ni siquiera el mismo Ministerio Público hizo seguimiento a la Directiva Número 012<sup>27</sup> del 15 de julio de 2010 para garantizar el cumplimiento de dicha normatividad. Esta falta de voluntad política del INPEC y falta de un verdadero acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación y de la Defensoría Nacional del pueblo, permitió que al interior de las cárceles se fueran aplicando medidas represivas y de persecución a los presos que tomaban liderazgos o vocerías ante las anomalías, focos de corrupción, hacinamiento, violación de derechos humanos, golpizas, tratos inhumanos y aplicación de medidas incontinentes aplicadas en abierta persecución a presos. La cruda realidad se conoce con la asistencia a los presos, visitando las cárceles para verificar las condiciones miserables de vida en que se encuentran

de la Constitución y de las leyes. Las circunstancias en las que transcurre la vida en las cárceles exigen una pronta solución. En realidad, el problema carcelario representa no sólo un delicado asunto de orden público, como se percibe actualmente, sino una situación de extrema gravedad social que no puede dejarse desatendida. Pero el remedio de los males que azotan al sistema penitenciario no está únicamente en las manos del INPEC o del Ministerio de Justicia. Por eso, la Corte tiene que pasar a requerir a distintas ramas y órganos del Poder Público para que tomen las medidas adecuadas en dirección a la solución de este problema (...). Sentencia T-153 de 1995, (Sentencia aprobada por la Sala Tercera de Revisión, en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998). Magistrado Ponente, Eduardo Cifuentes Muñoz.

<sup>25</sup> Ley 1453 de 2011 "por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad".

<sup>26</sup> Colombia es parte en la CADH desde el 31 de julio de 1973, y el 21 de junio de 1985 aceptó la competencia contenciosa de la Corte IDH.<sup>35</sup> El orden jurídico colombiano no regula expresamente un efecto más amplio que el establecido en la CADH para las sentencias dictadas por la Corte IDH en los casos contenciosos sometidos a su conocimiento. La Constitución Política de Colombia establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Se establece igualmente que los derechos y deberes consagrados en la



y visibilizando la problemática del preso, como por ejemplo el trabajo social que realizan los estudiantes de derecho de las diferentes academias colombianas, entre otras organizaciones de carácter académico, no gubernamentales y del orden supranacional, que buscan sensibilizar a toda la sociedad quien en su mayoría, cree que el mejor castigo al infractor de la Ley es con cárcel como si se tratara de una venganza social generalizada y que de paso se estigmatiza al preso y por consecuente su núcleo familiar.

La reforma a la ley en comento, “mediante el cual se expide el nuevo Código Penitenciario y Carcelario y se dictan otras disposiciones”, no se concibe como una salvación a los aquejoso padecimientos que hoy día y justo en este momento están viviendo los presos colombianos, que de hecho compromete a todos y cada uno de los Colombianos, pero que tampoco brinda soluciones a los graves problemas de hacinamiento, ni a la humanización de las cárceles, ni mucho menos se garantiza el respeto por la dignidad humana y los derechos humanos, tanto de internos como de los mismos visitantes, siendo estos desde familia, amigos, entre otros, los que finalmente también resultan afectadas por nuestro sistema de política criminal.

## II. EL DELITO A LA LUZ DEL DERECHO PENAL COLOMBIANO, SU NORMATIVIDAD, REALIDAD CARCELARIA Y EL CRECIMIENTO

# EXAGERADO DE LA POBLACIÓN RECLUSA.

En nuestro desarrollo tecnócrata de normatividad, tipicidad y fundamento jurídico tenemos los siguientes ejemplos:

- Política Criminal del Estado.
  - Nuevo Código Penal (Ley 890 de 2004).
  - Nuevo Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).
  - Leyes y Sentencias Jurisprudenciales.
  - Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993). Reformada por la Ley 1709 20/01/2014
  - Acuerdo 0011 de 1993 (Reglamento Interno de las Prisiones).

La crisis que se vive al interior de las cárceles no son noticias de ahora, pues basta ver lo dicho en la sentencia T-153 de 1998 de la Corte Constitucional donde declaró “un estado de cosas inconstitucionales”, refiriéndose a las precarias condiciones de reclusión y trato inhumano dado a los internos. En los actuales tiempos se incrementó el índice de hacinamiento, los tratos humillantes y envilecedores a los que son sometidos los reclusos y las muertes de los mismos a falta de atención médica oportuna, entre una lista amplia que contempla esta penosa situación.

<sup>26</sup> Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.<sup>36</sup>

La Corte Constitucional colombiana ha sostenido en algunas decisiones que, de conformidad con esta disposición, los tratados internacionales de derechos humanos forman parte del bloque de constitucionalidad. Asimismo, [...] la jurisprudencia de las instancias internacionales constituye una pauta relevante para la interpretación de los enunciados normativos contenidos en instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad [...] .<sup>37</sup>

que tienen parte del bloque de constitucionalidad [111-12]. En términos similares sostuvo este tribunal que a partir del artículo 93 de la Constitución se deriva la obligación de que los derechos y deberes constitucionales interpreten de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos, y que al existir un órgano internacional encargado de interpretarlos, su jurisprudencia constituye un criterio hermenéutico relevante.<sup>38</sup> Al conferir la CADH competencia a la Corte IDH para que esta interprete sus disposiciones, el respeto a esta regla de competencia (y así de la convención) determina que, en la interpretación y aplicación de la normativa de este tratado, deba tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte.<sup>39</sup>

LA OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE DISTINTOS PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR. César Alfonso. Pág 62 # 2.4. De la revista Sistema interamericano de protección de los derechos humanos y derecho penal internacional. © 2010 KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG e. V - ISBN 978-9974-8099-6-3. (Georg-August-Universität-Göttingen, instituto de Ciencias Criminales — Departamento de Derecho Penal Extranjero e Internacional y Konrad Adenauer Stiftung, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica—Oficina Regional Montevideo).

27 Procuraduría imparte directrices para garantizar el derecho de defensores y defensoras de derechos humanos a ejercer su labor Bogotá, 27 de julio de 2010. El Procurador General de la Nación solicitó a las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, así como a los miembros de la fuerza pública, al Defensor del Pueblo y a sus propios funcionarios del nivel nacional, garantizar el derecho de las y los defensores de derechos humanos para ejercer su labor. El pronunciamiento, presentado mediante la directiva 012 del 15 de julio del presente año, se fundamenta en la Constitución y la ley y en los llamados de instancias internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Relatora para los Defensores de Derechos Humanos, la Declaración de los Defensores de Naciones Unidas y los compromisos adquiridos en la Mesa Nacional de Garantías. En esta Directiva, entre otras acciones, reitera el compromiso del Ministerio Público con la garantía de realización de los derechos humanos, la promoción y protección de los intereses de la sociedad y en especial los derechos de las y los defensores de derechos humanos. Insta a todos los servidores públicos a:

- Respetar y garantizar la labor de los y las defensoras de derechos humanos y a abstenerse de hacer falsas imputaciones o acusaciones que comprometan la seguridad, la honra y el buen nombre de los defensores de derechos humanos sin perjuicio de la obligación legal que le asiste a las autoridades competentes para investigar y juzgar los delitos. - Acatar lo señalado en la Directiva Presidencial 07 de 1999 y la 09 de 2003 del Ministerio de Defensa. - A las autoridades competentes a investigar oportunamente las quejas y denuncias por amenazas contra los y las defensoras. - Los servidores públicos que llevan a cabo acciones de inteligencia a dar aplicación a la Ley 1288/2009.

de diligencia a dar aplicación la Ley 1286/2009. Así mismo, ordena a los servidores de la Procuraduría General de la Nación, en el marco de sus tres áreas misionales: disciplinarias, de intervención y preventiva, a adelantar las acciones pertinentes con diligencia para garantizar el ejercicio de la labor de las y los defensores de derechos humanos. Finalmente se le asigna a la Procuraduría Delegada para la Prevención en Derechos Humanos y Asuntos Étnicos la labor de evaluar el cumplimiento de esta directiva en el marco del cumplimiento de la Acción Preventiva Número 12 del 5 de marzo de 2010.

12 del 3 de marzo de 2010.  
Directiva 012 del 15 de julio, Fecha de publicación: 27 de julio de 2010. 2:00 p.m.  
[http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias\\_2010/noticias\\_507.htm](http://www.procuraduria.gov.co/html/noticias_2010/noticias_507.htm).



A falta de una verdadera política criminal penitenciaria humanizada y la discrecionalidad que se le otorgó al INPEC para realizar los traslados de los reclusos, ha generado que los centros de reclusión se conviertan en templos para castigar bajo el amparo de una justicia vengativa. Estas condiciones no permiten la denominada “resocialización”<sup>28</sup> de los reclusos por varios factores como el de recluir al preso en cárceles lejanas de su territorio y núcleo familiar, generándose de paso el rompimiento de sus vínculos afectivos, familiares y sociales ya que este distanciamiento genera una especie de “extradicción” dentro del mismo territorio nacional porque imposibilita que sus seres queridos visiten dados los costos en pasajes y tiempos prolongados para viajar. Esto sumado a la malla vial nacional que no es la mejor y que en Latinoamérica concursa dentro de las peores, que junto con la ausencia del Estado, configura que en Colombia sencillamente sea peligroso el hecho de viajar a cualquiera de los muchos destinos y más a penitenciarias, ya que se encuentran muchas de ellas en sectores peligrosos, en áreas rurales, donde en sus alrededores operan grupos al margen de la ley.

El crecimiento exagerado de la población reclusa sobrepasa las capacidades de la infraestructura de los complejos penitenciarios, lo cual hace colapsar el sistema. Sin embargo, el Gobierno Nacional sigue creyendo que la solución al grave problema está en la construcción de nuevos centros carcelarios.

Valga recordar que en el año 2003 se inauguraron los Establecimientos Penitenciarios de Alta y Máxima Seguridad conocidos como los EPAMS con asesoría, recursos económicos y tecnológicos del BURÓ<sup>29</sup> de prisiones de los Estados Unidos en los cuales ya se hacinaron y se convirtieron en centros para castigar, humillar y maltratar al recluso(a) y se adoptaron unos regímenes internos (reglamentos) que riñen con la Dignidad Humana como es de restringir el ingreso de las visitas, prohibirles el ingreso de alimentos

(comidas preparadas), el uso y tenencia de algunas prendas de vestir, el suministro y dotación de útiles de aseo, se reduce el horario de visitas familiares y conyugales, entre otras que violentan los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

### III. REFORMA AL CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO “LEY 65 DE 1995” MEDIANTE LA LEY 1709 DE 2014

Ahora se propone que parte de la solución a la grave crisis del sistema carcelario, es la reforma al Código Penitenciario y Carcelario “Ley 65 de 1993”<sup>30</sup>. Esta solución es de apariencias para mitigar solo el efecto mediático, que produce el sistema carcelario, pero las causas que originan esta cruda realidad nacen de la política criminal vigente, que más allá de todo contexto es que en Colombia solo se castiga, pero no se busca ir a la raíz del problema, significa esto que si cualquier persona comete un ilícito su castigo es privarle de la libertad, reprimirlo sistemáticamente y hacerle ver que su comportamiento es reprochable, pero nunca el estado va hasta la raíz y los nexos causales que propendieron muy seguramente para que esta persona actuara con formas delincuenciales, acaso se observa al individuo desde su casa, desde su barrio, desde su vereda, desde su localidad, desde su trabajo, desde su seno familiar, desde su subjetividad, es cierto que no. El Código penal y algunas nuevas leyes que lo complementan, como por ejemplo la incrementación de las penas de manera desproporcionada (Ley 890 de 2004, Artículo 14) en el que se excluyen subrogados penales y beneficios administrativos lo cual conlleva a una mayor permanencia del reo en la prisión (Artículo 26 de la Ley 1121 de 2006), la Ley Antiterrorista (Ley 1098 de 2006), Ley 1142 de 2007 Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1153 de 2007 de Pequeñas Causas y la Ley 1453 de 2011 conocida como Estatuto de Seguridad Ciudadana en

<sup>28</sup> Inculcar a los internos la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad. “Documento Contraloría delegada para el sector defensa, justicia y seguridad. Bogotá Junio de 2008. Diapositiva No.14”.

<sup>29</sup> FEDERAL BUREAU OF PRISONS Somos una agencia sin igual. Protegemos la seguridad pública al asegurar que los delincuentes federales cumplen sus condenas de prisión en las instalaciones que son seguro, humano, rentable y de seguridad apropiada, y ofrecen la programación de reingreso para garantizar su exitoso regreso a la comunidad. <http://www.bop.gov/about/agency/>.

<sup>30</sup> La Ley 65 de 1993 ha sido reformada por la Ley 1709 20/01/2014.



la que se crean nuevos tipos penales y se conduce al infractor a centro de reclusión y esta situación genera los hechos de hacinamiento en condiciones inhumanas como los que se registran por los diferentes medios de comunicación nacional e internacional a diario en nuestras mazmorras Colombianas.

Incluso, las condiciones graves de hacinamiento se dan cuando se les niega a los reclusos la posibilidad de redimir pena mediante el trabajo, estudio o la enseñanza, como lo considera la Honorable Corte Suprema de Justicia en el fallo T-61489 del 10 de julio de 2012 convertida en la herramienta jurisprudencial para los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, quienes vigilan y reconocen la redención de pena al condenado.

La reforma a la Ley 65 de 1993, debe ir en concordancia con el Estado Social de Derecho y recuperar el derecho garantista que ha sido desmontado de manera gradual por la introducción de un derecho de enemigo y que desconoce la visión humanista y del delito como fenómeno social, que se observa en aspectos como:

1. Creación de nuevos tipos penales por pequeñas infracciones y que se consideran como un “peligro para la sociedad” por lo que se ordena reclusión en centro penitenciario.

2. Penas desproporcionadas y la eliminación de los beneficios administrativos y subrogados penales, prolongándose más la estadía del reo en prisión.

3. Privación de la libertad en centro carcelario, como única solución a la transgresión de la Ley.

4. La valoración de la gravedad del delito y valoración subjetiva por parte del juez de ejecución de penas, donde por lo general se le niega la libertad condicional.

5. Un Código Penitenciario y Carcelario que privilegia a los de cuello blanco, a los miembros de la fuerza pública (Justicia Penal Militar y Fuero Militar, a políticos corruptos) y es vengativa para los de ruana, los desprotegidos.

La preocupante situación de violación de los Derechos Humanos en las cárceles de Colombia, la negligencia y falta de atención oportuna en salud, el hacinamiento que genera condiciones inhumanas y las miles de limitaciones y humillaciones que se ejercen sobre los presos, parece no tener eco en el Congreso de la República, en el Ministerio de Justicia y mucho menos en el INPEC.

Las modificaciones que vienen a la Ley 65 de 1993 por la reforma de la Ley 1709 de 2014, responden a la propuesta represiva del Estado - INPEC para “fortalecer el Sistema Penitenciario y Carcelario”, según ellos para “enfrentar con eficiencia todas las formas de criminalidad”.

Mientras tanto, la galopante corrupción al interior del INPEC ha permitido que los tecnócratas planteen la “privatización de las cárceles”, situación que ya se viene dando de manera preocupante, según los siguientes ejemplos de hechos notorios.

\*La atención y prestación de los servicios en salud que son contratados con EPSs como CAPRECOM.

\*El suministro de alimentación de los reclusos se hace con empresas privadas.

\*El servicio de telefonía se contrata la operación con empresas privadas vinculadas mediante contrato.

\*Los expendios (venta de productos alimenticios) son entregados a empresas privadas.

\*La recreación es contratada con empresas privadas.

Ahora bien, se nota la enorme preocupación que la custodia y vigilancia de cárceles y presos terminen en las manos de las Cooperativas de Seguridad Privada que han sido constituidas por ex militares y ex miembros de la fuerza pública.



En los actuales tiempos se ve que la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- es asumida desde hace unos ocho (8) años por ex militares y miembros activos de la fuerza pública como el General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA y el actual Director GENERAL SAÚL TORRES MOJICA.

Si se habla del derecho Penal de enemigo<sup>31</sup> pues la situación empeorara con la custodia de los presos en manos de militares y ex militares en las condiciones de seguridad, convivencia, violación de Derechos Humanos, los tratos humillantes y deplorables, aumentaran de manera significativa, ya que quienes hacen o hicieron de captores pasaran a hacer el papel de vigilancia y custodia en las cárceles, pabellones y áreas donde se encuentran los reclusos aprehendidos por ellos.

Las reformas a la Ley 65 de 1993 “*Código Penitenciario y Carcelario*”, son apenas un toque de maquillaje con apariencia de cambio a la crisis carcelaria y condiciones degradantes en las que viven los prisioneros al interior de los Establecimientos Penitenciarios.

Se requiere con suma urgencia, una verdadera política criminal penitenciaria humana, garantista y respetuosa de los Derechos Fundamentales, en la que se tenga en cuenta aspectos como:

- Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC- sea de naturaleza civil y no militarista.
- Dignificación y humanización de las cárceles.
- Regionalización de los presos para evitar su desarraigo familiar y de este modo contribuir con una verdadera “resocialización” con el acompañamiento de familiares, amigos y allegados o seres queridos.
- Mayor presencia de los Organismos de Control y Vigilancia, Procuraduría, Defensoría Nacional del Pueblo; asistencia de los Jueces de Ejecución de Penas al interior de las cárceles y el acompañamiento de las ONGs defensoras de los Derechos Humanos quienes verificaran las condiciones de vida de los reclusos.

<sup>31</sup> ¿“DERECHO PENAL DEL ENEMIGO” Legítimo?. La construcción de la Ciencia Penal tal y como hoy la entendemos se inicia con el pensamiento de la ilustración, significativamente con la famosa obra de Beccaria (1738-1794) *De los Delitos y de las penas* (1764), en la que el autor plantea una serie de retos relativos a la “humanización” del Derecho Penal, que todavía hoy no han perdido en absoluto su vigencia. Por otro lado, desde Von Liszt (1851-1919), el Derecho Penal es considerado la “Carta Magna del delincuente” y, en todo caso, “la barrera infranqueable de la política criminal”, como el autor se esfuerza en poner de relieve en su famoso Programa de la Universidad de Marburgo de 1882. Desde el punto de vista político-criminal, parece que en la Ciencia Penal ha habido cierto consenso en las últimas décadas en torno a la idea de que el Derecho Penal es la forma más grave de intervención del Estado frente al individuo, que tiene para su último unas consecuencias altamente estigmatizadoras, y que por ello es preciso restringir y justificar al máximo su intervención. Esta idea, junto a la crisis del pensamiento resocializador, hace que ese planteen en un determinado momento, diversas propuestas que van desde las puramente abolicionistas hasta las reduccionistas del sistema penal. Estas últimas vienen representadas inicialmente por la búsqueda de alternativas a la pena privativa de libertad, la vía despenalizadora, en abierta oposición a la tendencia expansionista del Derecho Penal contemporáneo, y las propuestas consistentes en devolver protagonismo a la víctima en el conflicto penal. Sin embargo, el debate sobre la legitimidad del Derecho Penal, centrado hace no demasiado tiempo en este vector (propuestas abolicionistas-propuestas reduccionistas), puede caracterizarse hoy más claramente con el binomio reduccionismo versus expansión, es decir, con el debate propio del contexto y exigencias de lo que se ha dado en llamar “modernización del Derecho Penal”. Esta modernización, para la que Gracia Martín aboga con gran determinación, frente al por él titulado como “discurso de la resistencia”, que no duda en calificar como “ultraliberal y reaccionario”, comprende, sin embargo, construcciones como el llamado “derecho penal del enemigo”. Este pretende despojar de la categoría de ciudadanos a determinados sujetos, que deben ser tratados como meras “fuentes de peligro”, a los que hay que neutralizar a cualquier precio, como si fueran animales salvajes. Se trataría así a estos seres humanos, no como personas, sino como individuos peligrosos a los que el Derecho penal despersonaliza parcialmente, en el marco de lo necesario para combatir determinado tipo de delincuencia (como la delincuencia económica, el terrorismo, la criminalidad organizada, la delincuencia sexual, o en general, los delitos graves). Frente a este “derecho penal” cabe preguntarse si la correspondiente “modernización” representa realmente una evolución, o más bien, como aquí se sugiere, una involución lamentable. Por lo que afecta a la pregunta por la legitimidad, esta debe responderse en mi opinión, sin duda, en sentido negativo porque se trataría en todo caso de un “derecho penal” que no respeta la dignidad humana. EL DERECHO PENAL DEL ENEMIGO, DARF NICHT SEIN Sobre la ilegitimidad del llamado “derecho penal del enemigo” y la idea de seguridad. Pág. 8, 9, 10. Eduardo Demetrio Crespo. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS UNAM-MÉXICO D.F.



Proponer soluciones es lo que debemos hacer, para construir país, para dignificar la patria, para que cada día nuestro pueblo Colombiano, sea más humano. Dentro de este estudio quiero plantear algunas hipótesis de soluciones las cuales son de voluntad no nacidas sobre versos ni ideas imposibles, tales como:

- Creación de un centro de estudio e investigación sobre política criminal, penitenciaria y justicia transicional que genere debate y lineamientos sobre el derecho penal, administración de justicia y espacios de organización local, regional y nacional para los presos, lo cual generara debate y análisis.
- Que el reglamento interno de las cárceles no quede al arbitrio y libre albedrio del INPEC, porque se restringen derechos que el detenido no los ha perdido y además están generando una serie de desigualdades de los derechos de los presos, como si existieran en Colombia dos Códigos penitenciarios y eso genera que se den tratos distintos o decir que en Colombia si hay presos de primera y de segunda categoría.
- Que sea el Ministerio Público quien conozca e investigue la conducta de los funcionarios del INPEC y no se siga promoviendo la cultura de la impunidad, ya que en la actualidad existe la Oficina de investigaciones internas del INPEC encargada de investigar a sus mismos funcionarios, lo cual siempre termina en archivado.
- Que se eliminen las trabas burocráticas y perversas para autorizar el ingreso de las organizaciones sociales, ONGs defensoras de Derechos Humanos y en casos hasta de la misma Defensoría del pueblo.
- Acompañamiento y verificación permanente de la procuraduría y defensoría del pueblo en las jornadas y horarios de visitas, garantizando la denuncia ante los abusos y atropellos que cometan los funcionarios del INPEC a los visitantes.

- Que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad establezcan oficinas al interior de las cárceles, lo cual permitirá una efectiva atención y vigilancia a las necesidades de sus prójimos.
- Formación del personal de custodia y vigilancia en Derechos Humanos.
- Eliminar las facultades discrecionales que posee el INPEC para realizar los traslados de internos de una cárcel a otra, pues esta condición no ha sido otra cosa que la facultad para que se note la corrupción, ya que el que tiene dinero puede pagar para ser ubicado en la cárcel o pabellón que considere más cómodo y conveniente.
- Humanización de las cárceles.
- Eliminar unos tipos de sanciones a los internos como el de ser aislado o suspenderle la visita de familiares hasta por diez fechas consecutivas.
- Incluir la regionalización de los presos. Esto permitiría reducir costos al Estado que se gastan en traslados a audiencias y además la regionalización si va a permitir que dentro del tratamiento penitenciario el preso se resocialice con el acompañamiento verdadero de sus familiares y allegados. Además se tendría en cuenta el pronunciamiento hecho por la Corte en la Sentencia T-319 de 2011 en el que se trata sobre el acercamiento familiar y la inmediación procesal, garantizándose la comparecencia del procesado o condenado a los estrados judiciales y al contacto con sus seres queridos.
- Proporcionar por brindar una mejor calidad de vida a los presos dentro de las cárceles. Sentencia T-1190 de 2003 de la Corte Constitucional.
- Establecer un Fondo de Estabilidad Integral al Recluso.
- Proporcionar, construir y realizar proyectos respecto



de productos productivos.

-Proyecto intelectual y publicación de artículos.

-Realizar trabajos con petroleras y/o multinacionales.

-Crear un observatorio de la humanización de la pena.

Lo primordial es enfocar el proceso de resocialización con base en la enseñanza del derecho penal desde el punto de vista de los valores con el fin de trabajar en esas debilidades y lograr en ellos una verdadera reinserción dándole sentido a la importancia de la libertad fortaleciendo aquello en los que se tiene falencias.

Han transcurrido veintiún (21) años de vigencia del Código Nacional Penitenciario y Carcelario, que hasta el pasado año 2013 se ha considerado reformar dados los altos índices de hacinamiento, corrupción al interior del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, la permanente y sistemática violación de los Derechos Humanos al interior de los centros carcelarios considerados como unas mazmorras o panópticos donde se depositan seres humanos y donde se deja ver que existen presos de primera y segunda categoría (los privilegiados y los de ruana). Donde las ergástulas más que un Estado Social de Derecho condenan al reo.

#### IV. ASPECTOS DE POLÍTICA CRIMINAL EN EL DERECHO COMPARADO

En aspectos de derecho comparado, remitámonos a los Estados Unidos de América -EEUU, conozcamos un aparte del artículo, RACISMO ENMASCARADO: Reflexiones sobre el complejo

industrial de prisiones<sup>32</sup> de Ángela Y. Davis. “El encarcelamiento se ha convertido en la primer respuesta a demasiados problemas sociales que cargan personas hundidas en la pobreza. Problemas que frecuentemente se cubren al agruparse convenientemente bajo la categoría “delito” y atribución automática de comportamiento criminal a la gente de color. La indigencia, desempleo, drogadicción, enfermedad mental y analfabetismo son sólo algunos de los problemas que desaparecen del escenario público cuando los seres humanos que contienden con ellos son relegados a jaulas.

Por lo tanto las prisiones ejecutan un acto de magia. Mejor dicho, las personas que continuamente votan por nuevos bonos para las cárceles y que tácitamente asienten frente a la red proliferante de prisiones y cárceles han sido engañadas para hacerles creer en la magia del encarcelamiento. Pero las prisiones no hacen que los problemas desaparezcan, sino que desaparecen a seres humanos. Y la práctica de desaparición de vastos números de personas de comunidades pobres, de inmigrantes y racialmente marginados se ha transformado literalmente en un gran negocio” (...). Vemos que este mal aqueja incluso desde tiempos inmemoriales a la humanidad, por lo que se necesitaría de un extenso estudio de los diferentes sistemas de represión a la libertad de individuo a través de la historia, hasta los días de hoy, lo que permitiría hacer un parangón práctico entre Colombia y resto del mundo.

#### V. EL FIN RESOCIALIZADOR SOBRENTENDIDO EN LA PENA

La pena en el sistema penal colombiano es un recurso jurídico-político encaminado a la protección del grupo social por medio de la disuasión del ciudadano frente a la conducta

<sup>32</sup> Este texto apareció en las siguientes ubicaciones electrónicas: [www.thirdworldtraveler.com/Prison\\_System/Masked\\_Racism\\_Adavis.html](http://www.thirdworldtraveler.com/Prison_System/Masked_Racism_Adavis.html), [www.ican.net/~edtoth/lawprisonrace.html](http://home.ican.net/~edtoth/lawprisonrace.html), [www.prisonactivist.org/pipermail/prisonact-list/1998-October/002458.html](http://www.prisonactivist.org/pipermail/prisonact-list/1998-October/002458.html), [www.corpwatch.org/article.php?story1\\_2\\_01.html](http://www.corpwatch.org/article.php?story1_2_01.html), [www.sunysb.edu/afs/afsphotos/adavis\\_humwww.ucsc.edu/histcon/davispubs.html](http://www.sunysb.edu/afs/afsphotos/adavis_humwww.ucsc.edu/histcon/davispubs.html). Traducción de Fernando Fuentes sin previa autorización para su publicación (en espera de que nos respondan a los del proyecto “La Lleca”).



delictuosa y del castigo de los delincuentes. En correspondencia con esto, la idea del suplicio público, concebido como mecanismo para difundir una representación ejemplarizante en los demás miembros del grupo social, ha sido sustituida por la idea de aislamiento social, entendido como un medio para la protección social y para la rehabilitación personal del delincuente. De esta nueva concepción, provienen la función de resocialización del reo, la cual busca el reintegro y la adaptación social del individuo condenado a una pena privativa de la libertad.<sup>33</sup>

El fin de resocialización implícito dentro de la pena, surge en la reforma al derecho penal que tuvo lugar a finales del siglo XVIII, en donde el sufrimiento excesivo o adicional fue considerado como el resultado de una fuerza arbitraria, condenable a su turno por el mismo derecho penal. En estas nuevas circunstancias, las consecuencias dolorosas de la pena son concebidas como un mal necesario para el cumplimiento del fin resocializador.<sup>34</sup> Toda imposición que cause sufrimientos innecesarios al delincuente, debe ser evaluada como una acción independiente de la pena y por lo tanto como un ejercicio arbitrario de la fuerza, la cual excede el objetivo de reintegración del individuo a la sociedad. Por tal razón, uno de los elementos que permite una eficaz resocialización del sujeto, es la proporcionalidad y utilidad de la pena, en el sentido que el castigo impuesto al individuo que realizó la conducta punible no sobrepase su dignidad como ser humano, ni transgreda el núcleo central de sus derechos fundamentales, ya que estos puede ser limitados por medio de la pena más no transgredidos. Así lo asevera Juan Fernández Carrasquilla al afirmar:

Que el exceso hace perder a la pena su carácter jurídico o legítimo (...) Y como no se trata de un ius

talionis, ni existe una objetiva escala composicional, la fijación de aquella proporcionalidad es político-axiológica, habida siempre cuenta de lo que es estrictamente necesario y útil para la tutela de la sociedad, la protección de la víctima y la protección del reo. La pena, que es un mal necesario, no debe sobreponer la medida de la necesidad social (la protección de bienes jurídicos primarios) en que se inspira, ni infligir al reo sufrimientos innecesarios; debe, en suma, ser el menor mal posible para la sociedad y para el delincuente. Su fundamento o razón de ser no es otro que la necesidad socio-política de la defensa del orden jurídico y la garantía de las condiciones mínimas de la existencia social pacífica, pero nunca se impone, en un estado de derecho, por encima de las necesidades de protección de bienes jurídicos, ni por fuera del marco subjetivo de la culpabilidad"<sup>35</sup>

En relación con el fin de resocialización, la pena además de ser jurídica, pública y judicial, debe fundamentarse en la necesidad, utilidad y proporcionalidad, ya que de estos tres factores dependerá que el castigo adoptado por el Estado no sobrepase la dignidad del reo, facilitando su proceso de rehabilitación. En referencia al carácter necesario de la pena y su relación con el fin de resocialización, esta no debe ser impuesta de manera arbitraria, es decir, ella debe de guarda relación con el fin perseguido por ella. "La pena, dice Fernández Carrasquilla, es un mal que la sociedad impone al "desviado" para conservarse a sí misma". Por eso, continúa, la pena criminal es, por definición, la institución-límite de la filosofía liberal, porque en ella siempre y de algún modo se sacrifica al individuo en aras del interés social".<sup>36</sup> En tal medida la resocialización dependerá de la necesidad de la pena, ya que esta última, es la sustentación del fin analizado en este artículo. Sin una pena necesaria, se viola la dignidad del

<sup>33</sup> Colombia, Corte constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 34T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón. Colombia, Corte Constitucional, sentencia C-508 de 31 de octubre de 1996, referencia: Expediente d-1177, M.P. Antoni Barrera Carbonell.

<sup>34</sup> Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 35T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón.

<sup>35</sup> Fernández Carrasquilla, Juan. Derecho penal fundamental, Temis, Bogotá. 1989, pág. 88.

<sup>36</sup> Ibid. pág. 455. Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón.)



individuo, creando un resentimiento que impedirá la generación de una conciencia de culpabilidad y remordimiento por el acto cometido. Además del carácter de necesidad, la pena debe ser útil para generar la recuperación y readaptación social del sujeto. Es decir, la pena debe ser un instrumento adecuado para servir a sus fines de prevención retribución, protección o resocialización. Si los fines de la pena pueden conseguirse por otros medios menos costosos o menos afflictivos, la pena no es necesaria y por lo tanto no puede ser útil.<sup>37</sup>

Otra característica que la pena debe tener para generar la resocialización del individuo es la proporcionalidad. Esta se obtiene con la comparación entre el daño ocasionado por el delito y el daño causado por la pena. Según Fernández Carrasquilla, "el estado actual de la relación de razonable proporción entre delito y pena, que desde luego no es natural ni matemática sino valorativa, es el de hacer depender la gravedad de la pena, en abstracto y en concreto, de dos parámetros fundamentales: la gravedad del injusto y el grado de culpabilidad"<sup>38</sup>. La pena debe ser equivalente con la acción cometida, para que de esta manera no se salga de los parámetros de proporcionalidad y no genere en el individuo una noción de injusticia y la no justificación del castigo otorgado, pues estas dos nociones influirían en la negativa del fin de resocialización. Por otra parte, dentro del individuo, deben de existir los factores psicológicos para poder llevar a cabo el proceso de resocialización. Estos factores son: la aceptación de culpa por la acción ilícita cometida, el remordimiento por el ilícito cometido, el temor al castigo y el padecimiento de este, la reflexión y el entendimiento de la conducta punible y el castigo recibido, la interiorización de los valores de la sociedad y del espíritu de las leyes, el arrepentimiento y por último el aprendizaje sobre la experiencia propia obtenida del acto punible. Estos son factores esenciales que el individuo debe estar en capacidad psicológica de realizar para poder llegar a la consecución de la

resocialización.<sup>39</sup>

## CONCLUSIONES

Reforma al Código Penitenciario aún no refleja la descongestión en cárceles<sup>40</sup> "El hacinamiento carcelario es una bomba de tiempo", (Garzón, 2014) y es una violación de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad", porque se violan permanentemente todos los derechos humanos de ciudadanos que ingresan al sistema penal sin ninguna esperanza de reconstruir su vida y resocializarse. Aunque se plantea como alternativa a la crisis, la implementación de la reforma al Código Penitenciario, para muchos no es la salida. Para la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ), "el proyecto omitió ciertos ajustes necesarios para el sistema, entre ellos la definición del término máximo que debe transcurrir entre la presentación del escrito de acusación y la audiencia de acusación para que proceda la libertad de las personas cobijadas con detención preventiva".

Jorge Armando Otálora, defensor del Pueblo, consideró que "hemos dicho que si bien el Gobierno Nacional y el Congreso adoptaron algunas medidas, esta no es la solución definitiva. La reforma que estamos poniendo en vigencia va a generar algún des-hacinamiento, pero que quede claro que esto no va a solucionar la grave problemática que tienen las cárceles". Dijo que el hacinamiento ronda el 58 por ciento. Según datos de la Fiscalía, el problema se presenta en casi todas las ciudades, "por ejemplo, en la Modelo de Bogotá hay capacidad para, alrededor, de 2.000 personas y tiene más de 7.000. Eso sin contar la población de los fines de semana cuando se realizan las visitas. Si por cada interno hay tres personas, habría alrededor de 20.000 personas en la cárcel durante el fin de semana", explicó Jorge Fernando Perdomo, vice-fiscal general. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia hizo un fuerte llamado de atención al Ministerio de Justicia y al Congreso de la

<sup>37</sup> Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 39 T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón. Velásquez, F. (2004), Manual de Derecho Penal, segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, Colombia. pág. 493 a 503.

<sup>38</sup> Fernández Carrasquilla, Juan. Derecho penal fundamental, Temis, Bogotá. 1989, pág. 88.

<sup>39</sup> Velásquez, F. Manual de Derecho Penal, segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 2004, pág. 493 a 503.

<sup>40</sup> Apartes tomados del artículo, Reforma al Código Penitenciario aún no refleja la descongestión en cárceles El Universal www.eluniversal.com.co - Colprensa - el colombiano @eluniversalctg Medellín 30 de enero de 2014 09:20 am - links: <http://www.eluniversal.com.co/colombia/reforma-al-codigo-penitenciario-aun-no-refleja-la-descongestion-en-carceles-150072>.



República por la crisis carcelaria que vive el país.

El "jalón de orejas" de la Corte incluye una exhortación a dichas entidades para que cuando se hagan reformas legislativas, se "tomen también la precaución de respaldar económicamente las consecuencias que generan tales medidas sobre el aumento en la población carcelaria".

Esto, en el entendido de que de acuerdo con la jurisprudencia internacional, "sólo puede someterse a una persona a reclusión si se le aseguran unas condiciones dignas, de acuerdo a los estándares indicados (...) este tipo de estudios previos, si bien no es obligatorio, resulta conveniente y en tal sentido ha sido impulsado por la doctrina y la legislación extranjera", señaló la Sala.

"Para la Sala, no existe duda sobre la situación de indignidad en la que se encuentran, pues así se puede establecer de lo informado por la Defensoría del Pueblo y del registro fotográfico que aquella aportó en donde se observa cómo, por ejemplo, los internos duermen en los pasillos del centro de reclusión, el cual, además, "se encuentra invadido por ratas", señaló la Corte. La Corte Suprema protegió los derechos de los internos de la Cárcel de Santa Marta y por eso ordenó al Minjusticia y al Inpec que mejoren sus condiciones, remodelando la cárcel actual o construyendo una nueva y, además, que se separen los sindicados de los condenados. (Cursiva por el autor).

## BIBLIOGRAFIA

EDUARDO DEMETRIO CRESPO, El derecho penal del enemigo "DARF NICHT SEIN", Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. MEXICO D.F.

KONRAD ADENAUER STIFTUNG, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, Oficina Regional Montevideo. Sistema Interamericano de

<sup>37</sup> Colombia, Corte Constitucional, sentencia T-596 de 10 de diciembre de 1992, Referencia: Expediente 39 T-4368, T-4466, T-4665, M.P. Ciro Angarita Barón. Velásquez, F. (2004), Manual de Derecho Penal, segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, Colombia. págs. 493 a 503.

<sup>38</sup> Fernández Carrasquilla, Juan. Derecho penal fundamental, Temis, Bogotá. 1989, pág. 88.

<sup>39</sup> Velásquez, F. Manual de Derecho Penal, segunda edición, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 2004, págs. 493 a 503.

Protección de los Derechos Humanos y Derecho Penal Internacional.

FOUCAULT, Michel. Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. Ed. Siglo XXI. Páginas 108, 109.

CAPITANT, Henri. Vocabulario Jurídico. Ed. TEMIS. Página 639.

ARBOLEDA, Mario. Código Penal y de Procedimiento Penal. Ed. Leyer.  
Páginas 55, 56

MIER LOGATTO, Freddy Alberto. ARIAS GARAVITO, Edgar. ¿Cómo Producir Textos escritos? Ed. Universidad Sergio Arboleda.

## NORMATIVA

Ley 65 de 1993 (agosto 19) Diario Oficial No. 40.999, de 20 de Agosto de 1993.  
Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.

Ley 1709 (enero 20/2014). Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.

<sup>40</sup> Ergástulo. (Del lat. *ergastulum*). 1. m. Lugar en que vivían encerrados los trabajadores esclavos o en que se encerraba a los esclavos sujetos a condena. Fuente: [http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=ay-Towreb-DDX2zjOYK1O#0\\_1](http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=ay-Towreb-DDX2zjOYK1O#0_1)



## ENSAYO

Recibido: 30-11-2014.

Aprobado: 18-02-2015.

**JOSE JACINTO GELVEZ ORDOÑEZ**  
**Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas**  
Universidad Santo Tomás  
**Especialista en Educación para la Democracia y**  
**el Desarrollo Social**  
Universidad de Pamplona

## LA PAZ EL INSTRUMENTO IDEAL EN EL PROYECTO DE VIDA DEL SER HUMANO

En la medida en que el ser humano agrupado, asociado, crece y marca una historia, va generando una serie de elementos y/o aspectos que le son propios y que lo llevan a determinar, lo que es, ha sido y será su proyecto de vida. En esta proyección empieza a definir dentro de los elementos propios que lo identifican, uno que se convierte en vital para su crecimiento, relación y por tanto para interactuar con su hábitat: la PAZ. ¿Cómo hacer de la paz el instrumento ideal en el proyecto de vida del ser humano?

A partir de este interrogante surge la reflexión y el desarrollo del presente ensayo, teniendo en cuenta que la Paz es un complemento del hombre y que a lo largo de la historia ha venido contextualizándose con los debidos conceptos que la refieren, de igual forma, es importante tener en cuenta los conocimientos adquiridos al respecto durante el curso “Procesos de construcción teórica de la paz como campo de indagación” dirigido por el Doctor Javier Soledad Suescún. Las fuentes primordiales para abordar esta temática son: “sobre la paz” de Johan Galton, “Manual de Paz y Conflictos” de Beatriz Molina Rueda y Francisco Muñoz y las obras de Immanuel Kant “Sobre la Paz Perpetua”.

Desde todas las posturas dadas para el tema y de cada una de las reflexiones presentadas a lo largo de la historia, se enmarca un comienzo, un principio, en

el que el ser humano se asoció, se agrupó tratando de encontrar sentido a su existencia y por tanto a su convivencia, en un entorno para él desconocido, así como lo menciona Francisco A Muñoz y Mario López, en el capítulo Historia de la Paz, del Libro Manual de paz y conflictos, “En todo este proceso la socialización, la actuación en grupo, es una de las principales características que han asegurado el éxito de la especie” y que han generado una perspectiva para entender el proyecto de vida del hombre, que necesariamente está enmarcado dentro del grupo.

Con el pasar de tiempo el ser humano se dio cuenta de su crecimiento y de la necesidad de generar calidad de vida en el grupo que había formado, razón que lo impulsó a buscar diversas formas de proyectarse, de vivir mejor, de sentir tranquilidad en su entorno, de realizar sus metas, que a la postre se convirtieron en objetivos personales de superación y que llamó proyecto de vida; proyecto que necesariamente debe ir acompañado de su medio, porque eligió un grupo en el que al asociarse debía compartir y vivir con ellos, esto significó el inicio de una situación poco afable para su desarrollo y que al enfrentar entendió que con ellos habían problemas, luchas, disputas, que no es otra cosa que un “un proceso natural y necesario de la sociedad, una fuerza motivadora de cambio social y un elemento creativo esencial en las relaciones humanas” (Soledad Javier, 2014), es decir, surge con estas situaciones el conflicto, frente al cual era necesario buscar una solución que permitiera mejorar sus condiciones de vida.

Dentro de la misma realización del hombre que lleva de manera clara su proyección (hacia dónde va), empieza a necesitar de un espacio y de una organización para poder cumplir con sus objetivos y metas; es vital tener una serie de personas dentro del grupo que ayuden a liderar los procesos de vida de su comunidad y que establezcan los parámetros y/o reglas de convivencia que les permitan solucionar todas las situaciones adversas que se presenten al interior de la sociedad, surgen los líderes que a la postre se convirtieron en los gobernantes de cada



uno de los grupos que se fueron formando en espacios diferentes y con intereses aunque comunes a la comunidad, también particulares y propios de sus gobernantes. Esta organización permitió establecer sus propias costumbres, sus condiciones de vida, sus formas de interpretación y comunicación, la comercialización de productos, entre otros, facilitando así su calidad de vida y generando lo que hoy conocemos como un pueblo, que más adelante se convierte en Estado; sin embargo, esta necesidad de organización también llevó al aumento considerable de luchas, de enfrentamientos entre pueblos, de disputas entre los grupos sociales, de conflictos que terminaron en enfrentamientos bélicos (Guerras).

El instrumento ideal para el proyecto de vida del hombre “la paz” alcanza su máximo esplendor, cuando el mismo se enfrenta a su compañero (a), a su grupo, cuando se dan las guerras entre los grupos sociales, entre los pueblos, producto de una fuerza sin medida y en la que se utilizan herramientas (llamadas así por Galtung) armas, y que cada vez son más sofisticadas, por una organización o como Galtung las menciona bandas o ejércitos.

De igual forma, situaciones confusas y complicadas entre los miembros no solo se dieron por las guerras, los conflictos dentro del mismo hombre, dentro del grupo social y/o comunidad, llevó a que la convivencia se afectara, sufriera efectos negativos que llevaron a la consecución de la violencia, según Johan Galtung en su libro ‘Sobre la Paz’: “La violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones efectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales”. Esto generó una serie de aspectos que Galtung explica al dedicarse de lleno a la investigación para la paz (tema que surge precisamente como efecto de las guerras), en donde la violencia es explicada en todos sus aspectos, desde sus dimensiones hasta la relación existente entre la misma. Es importante destacar en este aspecto que la violencia fue desglosada en sus dimensiones después de la segunda guerra mundial, muy cercana a la realidad

actual, y de allí surgen términos que identifican a la violencia en sus tipologías y que Galtung (2004) las refiere como “Violencia Personal o directa en la que hay un actor que comete la violencia y llamaremos a la violencia en la que no hay tal actor Violencia Estructural”

Esta serie de situaciones adversas dadas en su entorno eran necesarias para el fortalecimiento de la convivencia del grupo y el de su propio desarrollo, sin embargo requería de un instrumento que fortaleciera esta relación naciente, que no es otra cosa que la Paz, entendida como “un signo de bienestar, felicidad y armonía que nos une a los demás, también a la naturaleza y al universo en su conjunto. La Paz nos hace sentirnos más humanos, le da sentido a nuestras vidas nos facilita relacionarnos los unos con los otros como miembros de una misma especie independientemente de las diferencias que por una u otra razón puedan existir entre nosotros” (Muñoz Francisco, 2004) y que Galtung la explica como ausencia de violencia.

Johan Galtung en su libro ‘Sobre la Paz’ (2004), refiriéndose al concepto de paz en occidente dice: “La paz se conciba como se conciba, es una característica de algún sistema: intrapersonal, interpersonal, intrasocial, intersocial, intraglobal (y aquí decidimos detener la enumeración). Es un concepto aplicado a un sistema; de ahí que necesariamente se vea impregnado de las tradiciones que rigen en esa civilización la formación de conceptos y la creación de sistemas”; el grupo, el pueblo, va generando sus propias formas de vida y establece su propia cultura, que en palabras de Galtung no es otra cosa que un Sistema, sistema que al tratar de dar sentido a las vidas y a la relación de los miembros de una especie (como lo señala Francisco Muñoz), conceptualiza el término en referencia y lo explica, tal como Galtung en julio de 1985 en su libro ‘Sobre la Paz’, lo menciona:

Los términos explorados son aquellos que usualmente se traducen, aunque sea superficialmente, con la palabra <<Paz>>; y esto nos lleva al Shalom hebreo, al sala'am árabe, al pax



romano, al eirene griego, al shanti y el ahimsa indios, al ho p'ing y el p'ing ho chinos, al heiwa y el chowa japoneses. Se exploran algunas de las diferencias básicas entre esos conceptos, y se intenta relacionar esas diferencias con aspectos menos ideales y más estructurales de las políticas de paz de esas civilizaciones.

De igual forma cada cultura establece el concepto de Paz y lo traduce a su realidad, es por tanto necesario que cada uno de sus miembros lo sienta como suyo, lo aplique a su relación permanente con los demás y permita una relación armoniosa entre todos los miembros de la sociedad, esto facilitaría el día a día de un pueblo y más aún, pasa a ser el instrumento vital de su proyecto de vida, pese a esto, el ser humano debe integrarse en todos sus contextos y con todos los miembros que pertenecen a él, es decir, el ser humano no es solo el hombre, es también mujer, por eso al leer a María Elena Díez y María Dolores Mirón en el capítulo una paz femenina del libro 'Manual de Paz y Conflictos' comparto que la paz se debe feminizar: la paz solo es posible en un mundo en que todos los seres humanos participen de similares grados de libertad e igualdad, construyendo entre todos una verdadera cultura de Paz".

En el trasegar histórico del hombre, el término paz fue agregando nuevas herramientas y /o conceptos que permitieron entender su real función para que la comunidad o grupo social viviera en armonía, es así como la paz pasa a llamarse "Paz negativa (es aquella en donde no se presenta violencia), Paz positiva (es aquella donde prevalece la justicia) y la paz imperfecta (entendida como la convivencia con los conflictos y la voluntad de empequeñecer la violencia)" (Muñoz Francisco, 2004).

La identidad que adquiere el concepto de paz a lo largo de la historia de la humanidad perfila una situación concreta para el hombre, que desde los estudiosos del tema se convierte en el ideal, en el sueño, en la meta última de todo hombre, sin embargo, es una realidad que hoy se ve altamente

afectada por la acción personal y por la acción estructural de la violencia, situaciones que particularmente en Colombia afecta "el bienestar, felicidad y armonía que nos une a los demás" (Muñoz Francisco, 2004); es escéptico pensar que con los diálogos de la habana se conseguirá la paz para el país, cuando Immanuel Kant en el artículo Primero de su obra 'La Paz Perpetua' refiere:

No debe considerarse como válido un tratado de paz que se haya ajustado con la reserva mental de ciertos motivos capaces de provocar en el porvenir otra guerra.

En efecto: semejante tratado sería un simple armisticio, una interrupción de las hostilidades, nunca una verdadera "Paz", la cual significa el término de toda hostilidad; añadirle el epíteto de perpetua sería ya un sospechoso pleonasmico. El tratado de Paz aniquila y borra por completo las causas existentes de futura guerra posible, aun cuando los que negocian la paz no las vislumbren ni sospechen en el momento de las negociaciones; aniquila incluso aquellas que puedan luego descubrirse por medio de hábiles y penetrantes inquisiciones en los documentos archivados.

si no hay voluntad ¿se puede pensar en Paz?, respuesta inmediata, no; ahora bien, el ideal en el proyecto de vida del hombre es y debe ser la paz, los colombianos actualmente pasan por una situación de enfrentamiento entre la violencia personal y estructural, en donde la celebración de un triunfo se convierte en muerte (resultado de la violencia), donde un celular de alta gama es motivo de violencia directa, en donde los jóvenes de los colegios se citan a las afueras de la Institución para darse golpes (Los puñetazos considerados por Galtung como medios de la violencia personal), en donde el sicariato revive su furor, en donde asesinar borrachos es normal, y muchas otras características propias de la violencia que indudablemente no están en la mesa de negociación de la habana, entonces, ¿en el proyecto de vida del hombre colombiano el ideal es la paz?

La paz como instrumento ideal para el proyecto



de vida del hombre, debe ser tomada como los conceptos dados por los orientales y también por los occidentales, que en uno solo se resume en: la acción interior del ser humano que despliega su potencialidad en pro de vivir en una comunidad de manera armoniosa y sujeta a la ley sin que afecte la convivencia con el otro. ¿Cómo conseguirlo?, no es un tarea fácil, se convierte en un reto que precisamente el hombre debe ir buscando para alcanzar la plenitud de su proyecto de vida.

Toda comunidad enmarcada dentro de una vivencia de paz para la paz debe tener claro su proceder, ese es el ideal, no apartarse del conflicto (siempre estará presente en cada comunidad y en el interior del hombre), al contrario convertirlo en el centro de atención que despliegue toda una serie de elementos impulsadores de armonía, de interacción permanente con el otro, de amor, de igualdad, de aprestamiento, de poder reaccionar críticamente y decir cuál es su propia interpretación, de interpretar la realidad latente y asegurar la calidad de vida de su propio ser y el de los demás. Entender a su vez que “el cuerpo del hombre se expresa necesariamente en algún lenguaje, aunque sea en el lenguaje del silencio” (Gevaert Joseph, 1984).

Los colombianos por tanto, deben ir más allá de los actos (conflictos) que lo alejan de su propia realidad, deben llegar a su máximo esplendor, al nivel más alto de convivencia y solo así se verá realejada la Paz. Iniciando los estudios de maestría una frase del Doctor Javier Soledad, le dio estructura a este ensayo “Si quieres la Paz, prepárate para la Paz”; que evidencia tan grande, es la paz la que implica paz. Debemos alejarnos de aquello que gracias a la guerra surge la paz, la paz en todos los campos constituye el eje primordial de la vida del hombre, es la tranquilidad, es la sobriedad, es el sosiego, es la armonía, es el equilibrio (termino la enumeración) de las acciones que el hombre realiza para alcanzar su plenitud, que en cuestionamientos filosóficos no será posible, sin embargo la paz lo puede lograr y alcanzar.

Hay que reconocer que ninguna de las virtudes es

más afín al hombre, puesto que ninguna es más humana, y esto no solo hay que reconocerlo entre nosotros, que defendemos que el hombre es un animal social, engendrado para el bien común, sino incluso entre los que entregan al hombre en manos del placer, entre aquellos cuyas palabras y actuaciones se enfocan en provecho propio; pues, si aspira a la tranquilidad en su vida privada, lo ha hecho con una virtud inherente a su naturaleza, virtud que ama la paz y contiene las manos. (Séneca, de clementia 3,2)

Concluyendo con el escrito es importante expresar la riqueza de los textos consultados y leídos. Son muy cortas las líneas creadas para interpretar y manifestar tan magna enseñanza; muy pocos seres humanos indagan sobre estos temas que resultan de alta complejidad el comentarlos, sin embargo al abordarlos impregnán un alto grado de placer y felicidad que ayudan a entender porque el hombre tiene como el mejor instrumento para su proyecto de vida la PAZ.

Indudablemente hablar de paz es correr el riesgo de caer en conceptos netamente subjetivos, incluso el dejarse llevar por la objetividad extrema, sin embargo, llegar al equilibrio de los dos (Sujeto – Objeto), al punto medio, se convierte en el centro pleno del conocer del hombre y esto lleva a que la realización sea plena y efectiva, es decir, entender que la paz es el instrumento ideal para el proyecto de vida del ser humano y que gracias a esto, la convivencia en comunidad será armoniosa y participativa.

Es importante que se entienda que la investigación para la paz ha abierto las sendas para generar una nueva era, en que la Calidad de Vida y el aseguramiento de la felicidad social, se convierten en el centro de estudio de las comunidades, como parte de la consecución de la Paz. Entender a su vez que “el avance más espectacular se dio cuando se precisó que podían existir relaciones causales entre las diferentes escalas e instancias donde se regulan violentamente los conflictos” (Beatriz Molina y Francisco Muñoz, 2004).



## BIBLIOGRAFIA

CONTRERAS, F. (2007). Kant y la Guerra: Una revisión de la paz perpetua desde las preguntas actuales. Valencia: Tirant lo Blanch.

GALTUNG, J. (1985). Sobre la Paz. Barcelona: Fontamara.

GEVAERT, J. (1984). El Problema del hombre: Introducción a la antropología filosófica. Salamanca: Sígueme

KANT, I. (2009). Ensayos sobre la Paz, el Progreso y el Ideal Cosmopolita. (Segunda Edición). Madrid: Cátedra.

MOLINA, B.; MUÑOZ, F. (2004). Manual de Paz y Conflictos. Granada: Universidad de Granada.

TRUYOL Y SERRA, A. (2013). La paz Perpetua. (Octava Edición ampliada). Madrid: Tecnos.



## LA MORAL PROVISIONAL EN EL DISCURSO DEL MÉTODO DE DESCARTES

Recibido: 21-12-2014.

Aprobado: 13-01-2015.

**JOSÉ MARÍA RINCÓN RAMÓN**

Filósofo de la Universidad de Pamplona

Grupo de Investigación Conquiro

**Formador del Programa Computadores para Educar (Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). Cúcuta.**

Email: jaen217@gmail.com

### RESUMEN

Para combatir las verdades de fe y demás postulados medievales, Descartes construye una Moral Provisional de cautela y sospecha para salvaguardar su existencia y quehacer intelectual, el cual le permita construir su edificio filosófico dirigido por la razón capaz de aclarar el objeto de conocimiento y establecer las verdades de las cosas. Por ende, este trabajo tiene el propósito de tematizar el pensamiento moral cartesiano, desde su obra capital el Discurso del Método, mediante una meticulosa revisión bibliográfica para identificar la naturaleza e intención de la Moral Provisional.

### PALABRAS CLAVE

Moral Provisional- Discurso del Método- Método- Razón- Máximas- Descartes

### ABSTRACT

To combat the truths of faith and other medieval postulates, Descartes builds a Provisional Moral of carefulness and suspicion in order to protect their existence and intellectual work, which allows you to build your philosophical building, directed by reason to clarify the object of knowledge and establish the truth of things. Therefore, this paper aims to stigmatize the Cartesian moral thought,

since its work of method speech, through the literature review to identify the nature and intention of the Provisional Moral.

### KEYSBORD

Provisional-Moral Discourse on Method-Method- Reason-Top-Descartes  
Introducción

Para combatir las verdades de fe y demás postulados medievales, Descartes construye una moral provisional que le permita construir un edificio dirigido por la razón capaz de aclarar el objeto de conocimiento y establecer las verdades de las cosas. Por ende, el propósito de este trabajo es tematizar el pensamiento de la moral provisional en Descartes, desde su obra capital el Discurso del Método, particularmente en la tercera parte, desarrollando una reflexión investigativa cualitativa, mediante el método de revisión bibliográfica, rastreando el concepto de moral cartesiana, para así definir su naturaleza, importancia y aplicación en el sistema del entendimiento.

Por consiguiente, este trabajo de revisión está estructurado en tres 3 momentos. En el primera instancia, se construye una panorámica del siglo XVII, como punto de partida para identificar los problemas del conocimiento que atañen a lo cultural, político y filosófico, los cuales, fueron los antecedentes para que Descartes empiece a desarrollar su estructura del entendimiento. En segunda instancia, se hace un rastreo teórico del concepto de moral provisional, sin antes tematizar sobre los postulados filosóficos del pensamiento metódico en Descartes. En tercera instancia, las máximas de la moral provisional cartesiana serán el tema de estudio, buscando dilucidar su sentido, naturaleza y funcionalidad. Y por último, expondré las conclusiones como resultado del ejercicio filosófico.

### Un ACERCAMIENTO al siglo XVII

El siglo XVII fue un periodo transitorio e incidente



en la filosofía, dado que las máximas medievales empiezan a decaer y a ser reemplazadas por los nuevos postulados del renacimiento que se manifiestan en los grandes sistemas de pensamiento de la época moderna. Una de las características de la filosofía del renacimiento, se expresa en que:

*“los hombres se sienten individuos independientes y libres; quieren admitir de la tradición medieval sólo lo que puede exhibir sus credenciales de verdad objetiva; se engendra en ellos una alta conciencia de su propio valor: la fe y la obediencia, la renunciación y la humildad, se truecan en orgullo y osadía, voluntad de poder y de aventura”*

El hombre occidental del siglo XVII, empieza a obtener una particularidad en dejar atrás los preceptos morales- religiosos y divinos del medioevo, y en vez de ellos, asumir su humanidad a raíz de la razón; cuestión que Descartes toma con mucho entusiasmo.

Los pensadores del renacimiento construyen su expresión filosófica de la siguiente forma: *“los pensadores anhelan un saber del mundo y del hombre, y, por tanto, del lugar del hombre en el mundo”*, empero no se logró dicho cometido dado que sólo producen filosofemas obtenidos a la luz de la mera especulación, es decir, no superan los postulados medievales que tanto dolor de cabeza les causaba, sin pasar al conocimiento del hombre que está situado en el mundo y que piensa, utilizando el conocimiento obtenido a raíz de las ciencias para trazar un camino intelectual seguro, es decir, el hombre sujeto y objeto del conocimiento.

Descartes aprovecha ese ímpetu, para sustraer lo que a su interés le convenía, como lo fue el hecho de situar la razón por encima de la fe, mediante un método de investigación filosófico, es decir, mediante la duda metódica. Es allí, donde Descartes empieza a hacer sus meditaciones sobre el mundo, Dios, fe, razón, de lo verdadero y lo falso, en otras palabras un método. Un método que no caiga en el mismo error especulativo de sus antecesores, sino un método que sea riguroso, exacto y no conduzca al

error.

En ese orden, existe un panorama abonado con ideas revolucionarias para aquella época, tales como suplantar la fe por la razón y el mundo divino por el mundo fáctico. Unos de los descubrimientos que fueron un trampolín para la filosofía del siglo XVII, son los aportes de Galileo Galilei, quien con las observaciones hechas con el telescopio, desata senda teoría de la corrupción de los astros celestiales, que trunca lo que a la fecha se había tenido como sagrado y dogmático de la sustancia perfecta, asunto intelectual que lo llevó a ser condenado por la Santa Inquisición. Así:

*“su trabajo se considera una ruptura de las teorías asentadas de la física aristotélica y su enfrentamiento con la Inquisición romana de la Iglesia católica suele presentarse como el mejor ejemplo de conflicto entre religión y ciencia en la sociedad occidental”.*

Cuando Descartes empieza a escribir su obra representativa el Discurso del método, se detiene a pensar en la condena de Galileo, lo cual no es favorable para su modo de filosofar (Racionalismo). Es entonces, donde decide crear una estrategia diplomática que le garantice pensar a su modo, escribir y publicar sus producciones sin que lo lleven a la inquisición. En este sentido, redactó una carta a los decanos y doctores de la sagrada facultad de teología de Paris, persuadiendo a las autoridades e intelectuales de su época en cuanto al debido uso de la razón en cuestiones relativas a las verdades del pensamiento, así no todos sean capaces de comprenderlas, y que considera innatas:

*“(...) siempre he creído que las cuestiones relativas a Dios y al alma, son de las que exigen una demostración más bien filosófica que teológica (...) Vosotros, teólogos esclarecidos, habéis asegurado, que la existencia de Dios, puede probarse por la razón y que de las sagradas escrituras se infiere que el conocimiento de la existencia de Dios es más claro que el poseemos de muchas cosas creadas (...)”.*



Asimismo, lo ratifica en la primera parte de los Principios de la Filosofía, en lo que tiene que ver con el conocimiento humano: “de cómo, conociendo de la manera expuesta que hay un Dios, se conocen también todos sus atributos, en cuanto pueden ser conocidos por la mera luz natural” .

Habiendo expuesto los argumentos sobre la existencia y naturaleza de Dios, así como los relativos al alma inmortal y al cuerpo perecedero, y cómo dicho conocimiento descansa en su naturaleza innata, Descartes solicita a los doctos y teólogos, entre otros asuntos, la intervención de su obra en cuanto a la corrección de los posibles errores que en ella exista, así como el perfeccionamiento de sus argumentos, buscando con esto que lo expuesto allí, pueda ser abrazado y legitimado por estos hombres de talento y autoridad intelectual, tanto así, que al ser demostraciones de la razón, al estilo de las ciencias formales, no quede duda en la protección y autorización para publicar sus obras, expresado así:

*“Por mucha fuerza que tengan mis razones, basta que sean de carácter filosófico, para que no produzcan gran efecto en los espíritus, a no ser que vosotros los toméis bajo vuestra protección. (...), cuando las razones por las que pruebo la existencia de Dios y la diferencia que hay entre el alma y el cuerpo, lleguen al punto de claridad y evidencia a que pueden y necesitan llegar para ser consideradas como demostraciones exactísimas, si vosotros os dignáis autorizarlas con vuestra aprobación, rindiendo así un público testimonio de su verdad y certeza (...).”*

También invita a los impíos a hacer uso de la razón, con el objeto de persuadirlos a abandonar la duda que les asiste en torno a las verdades que se le han sido dadas por la luz natural, pues los argumentos y demostraciones que los distintos filósofos han aportado a lo largo de la historia del pensamiento, sobre estas ideas han sido tan claras y distintas que asume la imposibilidad de refutar dichas demostraciones, así como la duda en que la inteligencia humana, pueda aportar otras tantas de igual o mayor fuerza demostrativa:

*“La verdad hará que los doctos y persona de talento, se adhieran al juicio de vuestra innegable autoridad; que los ateos, por lo general son más arrogantes que los cultos y reflexivos, prescindan de su manía contradictoria o temerosos de aparecer como ignorantes, al ver cómo aceptan por demostración los hombres de talento aquellas verdades, tal vez se sientan inclinados a defenderlas y, finalmente, todos se rendirán a la vista de tantos testimonios y nadie se atreverá a dudar de la existencia de Dios y la distinción real y verdadera entre el alma humana y el cuerpo (...).”*

Esos fueron los argumentos que convencieron a los doctores y teólogos del siglo XVII, para que Descartes pudiese expresar su edificio filosófico sin ser condenado. Es allí, donde empieza a construir su “moral provisional”, como un escudo de prudencia, de evasión y cautela. De esta manera, y teniendo dicha protección utiliza la fe para fundamentar su filosofía racionalista, obteniendo para su edificio la fachada de la fe y de contenido racionalista. Por ende, Descartes anuncia que existe una moral y un hombre pensante y a su vez utiliza la razón para encontrar la verdad; una verdad alcanzada mediante la rigurosidad del método, apreciando que con el uso del mismo, las demostraciones obtenidas serían en absoluto irrefutables

### La moral en el Discurso del Método

Aunque Descartes no escribió ninguna obra dedicada de manera exclusiva a la moral, se conoce de su propuesta de “moral provisional” de forma dispersa en escritos tales como el Discurso del Método, y las Cartas a la princesa Elisabeth de Bohemia. Para efectos del presente trabajo de revisión, el tema de la moral se delimita en la propuesta que de la misma hace el padre de la filosofía moderna en la Tercera Parte del Discurso del Método, asumiendo que dicha obra en su construcción es heterogénea, lo cual permite leerla en momentos independientes los unos de los otros:



*“(...) se puede precisar que las posiciones en disputa a este propósito son básicamente dos: una, que considera que el texto del Discurso es heterogéneo, fue compuesto en tiempos o momentos distintos, sus partes son incluso contradictorias y, algunas, más bien forzadas; otra, que considera que así el texto del Discurso sea heterogéneo y su composición dilatada en el tiempo, no se afectan sus planteamientos filosóficos y morales fundamentales y, mirada en conjunto, se puede mantener que es coherente.”*

Al contar Descartes con la protección y autoridad de los teólogos y doctos, legitima su labor filosófica, fundamentada en la siguiente premisa: “todos los hombres, en principio, están igualmente dotados para alcanzar la verdad, porque todos poseen por “naturaleza” esa facultad de distinguir lo verdadero de lo falso que es la razón”. En consecuencia, todos los hombres por naturaleza pueden alcanzar la verdad, no por medio de los sentidos y/o la fe como los escolásticos, sino por la razón, dado que el hombre que atiende a su razón o entendimiento no cae en el error, permitiendo distinguir lo verdadero de lo falso, si y solo si, utilizamos el método para llegar a ella.

Entonces, respecto a la facultad de la razón, Descartes en la primera parte del Discurso del Método, empieza afirmando:

*“El buen sentido es la cosa mejor repartida del mundo, pues cada cual piensa que posee tan buena provisión de él, que aun los más descontentadizos respecto a cualquier otra cosa, no suelen apetecer más del que ya tienen.”*

Así, Descartes da apertura a su obra capital, indicando en primera instancia, que todos los hombres tienen la misma facultad de la razón, el buen sentido como él denomina y si se dirige con certeza y evidencia, se logra juzgar y distinguir lo verdadero de lo falso, no obstante, no todos los hombres llegan a conocer la verdad y a dirigir su razón, pues se dejan engañar por los sentidos o las verdades de fe impuesta culturalmente o por

tradición desde la niñez, sin que exista inquietud alguna por su demostración. Cuestión que Descartes aclara en las primeras líneas, como una característica fundamental de razón e igualdad natural, que con la rigurosidad del método se puede obtener la veracidad del conocimiento.

La verdad en los escolásticos se depositaba en la fe; sin embargo, para Descartes se deposita en la razón: “la verdad estaba ahí desde luego- dada por la fe- y era irremovible; la tarea de la razón se orientaba entonces muy naturalmente en el sentido de ser una ilustración de la fe”. Es evidente que la razón tiene el oficio intelectual de develar la verdad, pues Descartes aclara que: “si el hombre quiere investigar la verdad, debe examinar, en primer término, su propio intelecto, su razón”. Por tanto, la cuestión de la verdad queda fundamentada en una autoconciencia, es decir, una reflexión interna, una cuestión del entendimiento. En ese orden, es trabajo inherente de la razón buscar las demostraciones filosóficas y científicas a la realidad que se presenta, en busca de encontrar la verdad de las cosas.

El criterio de la verdad se halla específicamente en el principio: “claro es un conocimiento que está presente y patente al alma atenta, como se llama claro a lo que está presente al ojo contemplador y lo excita con fuerza suficiente”. Por ende, sólo es verdadero aquello que se conoce de forma clara y distinta. Las ideas claras y distintas son aquellas que se consideran verdaderas, y para cumplir con dicho principio es necesario un modelo o un método.

Ahora bien, estando la razón dirigida por el método, deja entre dicho que la razón no está ahí, sino que hay que deslumbrarla, descubrirla, por ello se tiene que aniquilar u omitir con las ideas escolásticas (verdades de la fe) o las que están en los libros. Si bien se conoce, Descartes en su primera parte del Discurso del Método, cuenta que desde su robusta formación llegó a reconocer su propia ignorancia, por ende la necesidad de construir un método que brinde herramientas formales al entendimiento, de tal forma que se pueda conocer la realidad mediante un proceso cognitivo y veraz, dejando atrás el modo especulativo y dogmático de la escolástica.



Por consiguiente, para capturar la verdad, Descartes propone cuatro reglas, que surgieron a partir del estudio de la lógica, matemáticas, geometría y la física, pues, la intención de Descartes era utilizar los principios y reglas de dichas ciencias, para construir un método riguroso, lógico y certero, que aplicado a los problemas de la filosofía fuera útil, en su orden son: la evidencia racional: no admitir nada como verdadero; análisis: dividir en partes cualquier enunciado o hecho que parezca verdadero; síntesis: ordenar mis pensamientos de manera inductiva; comprobación: revisión meticulosa para estar seguro y no omitir nada, de esta manera Descartes estipula su procedimiento lógico racional para lograr la certeza absoluta de las cosas (verdad).

La propuesta intelectual de Descartes descansa en el método como instrumento para establecer juicios de verdad e irrefutables, por ende, “la duda es, pues el primer momento del método”, aquí la duda empieza a hacer su labor, la cual, hecha atrás todos los conocimientos adquiridos (ideas y opiniones), -así como lo expresa en los Principios de la Filosofía: “que es útil también tener por falso todas las cosas de que se puede dudar”, hasta encontrar algo firme y sólido-. Sin embargo:

*“Descartes se detiene aquí un momento, antes de seguir demoliendo. Se da cuenta de que si bien es posible suspender el juicio, no es igualmente suspender las acciones. La vida es hacer y todo hacer implica una norma. El conjunto de esas normas reguladoras de la conducta humana es la moral.”*

En efecto, al hacer un acercamiento a la moral cartesiana partiendo desde las acciones humanas, las cuales se ubican dentro de las ideas adventicias generadas en el mundo de la experiencia y vivenciadas en el yo pensante, permiten al entendimiento cierta satisfacción de verdad, y así mimo, de duda y sospecha. No obstante, Descartes quiere mostrar una moral que en principio, pareciera que fuese dirigida por el entendimiento, cuestión que deja entre dicho, pues las costumbres y la práctica de las acciones humanas son cimentadas en ideas cuyos atributos no son de certeza absoluta.

No obstante, el punto de partida para que Descartes construya su moral provisional, se ubica según Rodríguez A., en que: “la moral es justamente la ciencia que presupone todas las demás, el conocimiento en el que culmina el sistema entero del saber”. Aunque en esta cita, no queda en evidencia el carácter de prudencia y cautela de la moral provisional cartesiana, si es claro, el nivel de importancia y perfección que Descartes atribuye a su moral, como una forma de conocimiento capaz de distinguir lo verdadero y lo falso, estableciendo una sabiduría guidada por la práctica de la moral, a través del ejercicio de la luz natural (razón).

En consecuencia, la moral se matricula en lo más alto que puede alcanzar el entendimiento humano al consolidarse, entendida ésta como conocimiento, tal como Descartes lo describe simbólicamente en la alegoría del árbol de la filosofía, en la carta-prefacio enviada al Abate Claude Picot, de la traducción francesa de los Principios de la Filosofía, así:

*“(...) toda la filosofía es como un árbol, cuyas raíces son la Metafísica, el tronco es la Física, y las ramas que salen de este tronco son todas las ciencias, que se reducen a tres principales, a saber, la Medicina, la Mecánica y la Moral; entiendo la más alta y la más perfecta moral que, presuponiendo un entero conocimiento de la otras ciencias, es el último grado de la sabiduría”.*

En ese orden, la moral será una ciencia cimentada en la filosofía, la cual es un saber de las acciones y costumbres de los hombres, empero Descartes le da tal importancia para maquillar su edificio filosófico ubicándola en un nivel de sabiduría superior a las otras ciencias como la Medicina y la Mecánica. ¿Por qué hace tal hazaña? Descartes después de haber dejado al desnudo el pensamiento, no tuvo de otra que vestirlo con una moral provisional, mientras le daba forma y esencia de nuevo al árbol del saber.

Por ello, el concepto de moral provisional, tuvo que crear normas de conducta para sentirse cómodo, para no estar desprotegido y juzgado: “Antes de



destruir la casa en que se habita, antes de reedificarla y buscar materiales y arquitectos que los empleen, es indispensable buscar otra casa para vivir cómodamente el tiempo que lo exija la construcción o reedificación de la antigua”.

Esta moral provisional, se encuentra en la tercera parte del Discurso del Método. Aunque existen muchas discrepancias en la moral cartesiana, dado que se afirma que sólo la escribió para evitarse posibles censuras, cuestión que parece lógica a la luz de los argumentos aquí expuestos. También se pone entre dicho la estructura de la obra, pues empieza con la teoría del conocimiento y luego inesperadamente incluye una moral, la cual hace pensar en la composición de las partes y su articulación de las mismas, empero no es centro de este trabajo aclarar esas cuestiones de estructura, pero si dejar en evidencia que el Discurso del Método, no es una obra de moral o escrita únicamente como tratado de una moral cartesiana.

Descartes al empezar la parte dedicada a la moral, deja entre dicho su particularidad de cautela y prudencia, lo cual permite afirmar que efectivamente su discurso moral está amparado bajo el concepto de “solapada”. Así mismo, se puede extraer la importancia que tiene de seguir erigiendo su edificio por la razón, pero sin estar irresoluto en sus acciones -sin una ética que seguir, dado que las reglas del método eran claras y tenía que despojarse de todo conocimiento adquirido-, por ende formula una moral provisional constituida en cuatro máximas.

### Las máximas de la Moral Provisional

En la parte I y parte II del Discurso del Método Descartes, precisó su intención filosófica con la exposición de las consideraciones sobre las ciencias y el método, hizo una clasificación de las ciencias y construye una teoría del conocimiento apoyándose de la razón. Pero en la parte III, deja a un lado todo su edificio de la razón y se adentra en la voluntad, en las acciones humanas, en las cuestiones del conocimiento que sólo le incumbe a los sentidos, los

cuales, siempre nos engañan, sin embargo, él deja a la mano su moral provisional, de prudencia, de cautela, de sospecha con el ánimo de utilizarla como espada de combate, cuando se sintiera vulnerado por los doctos e intelectuales de la época.

En ese orden, la moral provisional cartesiana queda planteada sobre una plataforma de incertidumbre, pues por un lado, el no ser sometida al método racional cartesiano para determinar si es asunto propio de la razón humana, y por el otro, las máximas cumplen con valores que sólo le pertenecen a los sentidos (costumbres y las leyes del estado como principios para el actuar como hombre moral). Esta cuestión de incertidumbre le llama la atención a Ramírez, R., quien en su tesis doctoral El Pensamiento Moral en Descartes, cita: “Ospina J.-M. Beyssade que “dentro de la misma moral de provisión, aquella que desarrolla en la tercera parte del Discurso, las máximas propuestas no parecen atender a los mismos valores, ni concordar perfectamente entre ellas””.

Para seguir ahondando en el tema de la moral provisional de Descartes, se procede a enunciar las máximas tal como las expresa el autor de las mismas, no sin antes decir, que en las mismas se evidencia cierta falta de sistematicidad expositiva que lo caracterizó a lo largo de su trabajo filosófico. Esto se puede encontrar en las exposiciones que hace de la clasificación de las ideas, de la duda metódica, la consideración que hace de las ciencias, así como las reglas para la dirección del entendimiento humano. Por tanto las máximas son las siguientes:

*“La primera fue seguir la leyes y las costumbres de mi país, conservando con firme constancia la religión en que la gracia de Dios hizo que me instruyeran desde niño, rigiéndome en todo lo demás por las opiniones más moderadas y más apartadas de todo exceso, que fuesen comúnmente admitidas en la práctica por los más sensatos de aquellos con quienes tendría que vivir”*

De la primera máxima se pueden sustraer tres factores o preceptos, que incidieron en la



formulación de la misma, a saber: primero, la obediencia a las leyes y costumbres del país; segundo; conservar la religión que cultivo desde niño; tercero, regirse por las opiniones de los más sensatos. Entonces, Descartes en medio de su necesidad de contar con un terreno firme para edificar su sistema intelectual, se da cuenta que si conserva sus leyes, costumbres, el dejarse gobernar por las opiniones de los más sensatos y no rehusarse a seguir profesando sus creencias religiosas formadas desde la niñez, podrá salvaguardar su vida creando un espacio de tranquilidad y protección. Son tres factores que fueron expuestos de forma irreflexiva, dado que no se pasaron por el examen de la duda metódica y en tal efecto, Descartes pareciera que fue un poco conformista.

En ese orden, es una máxima poco heterogénea, dado que incluye tres elementos o preceptos de naturalezas distintas, una es el estado que obedece a la política; la otra, a la religión que destaca las verdades aprendidas durante todo el proceso vital (verdades de fe y tradición); y por último, las buenas opiniones como una ética de conveniencia según los sensatos. Tres escenarios que articulados uno con el otro resultan en: “(...) un conformismo social aparentemente irreflexivo, tan fuerte que no desaparece ni siquiera cuando continúa adelantando en el desarrollo de su empresa filosófica; “el conformismo social ofrece seguridad y paz para la mente”, por tanto, Descartes logra construir un ambiente de seguridad y paz fundamentados en la obediencia ética y política de la época, y de este modo, seguir con su ardua tarea filosófica y científica.

Ahora bien, la segunda máxima se caracteriza por su homogeneidad en el contenido, expresa solo una intención sencilla y clara de mantener la firmeza en la decisión tomada:

*“(...) ser en mis acciones lo más firme y resuelto que pudiera y seguir tan constante en las más dudosas opiniones, una vez determinado a ellas, como si fuesen segurísimas, imitando en esto a los caminantes que, extraviados en algún bosque,*

*no deben andar errantes dando vueltas por una y por otra parte (...)”*

Queda explícito en la cita que el autor, quiere ser fiel en el asunto de orientar sus acciones por las segurísimas opiniones de los más sensatos, lo cual le permite no estar irresoluto de su actuar, una situación que favorece a su moral provisional, dado que asume opiniones verdaderas que no son dadas a la azar, permitiendo que no sean dudosas, sino al contrario, son verdaderas y ciertas porque la razón ha sido quien las ha juzgado. En efecto, Descartes anuncia en la tercera parte del Discurso del Método, que necesita asumir unas acciones que no lo hagan irresoluto:

*“Así pues, con el fin de no permanecer irresoluto en mis acciones, mientras la razón me obligaba a serlo en mis juicios, y no dejar de vivir, desde luego con la mayor ventura que pudiese, hube de arreglarme una moral provisional”.*

De lo anterior, también se identifica rasgos de duda en las opiniones que pueda asumir, así como, en la primera máxima, asume las opiniones de los más sensatos sin dar lugar a la duda; aquí delimita que existen opiniones que son de dudosa práctica. ¿Será que utiliza el método para saber cuáles opiniones son verdaderas o falsas? Aunque al dudar de las opiniones, presupone que está llevando a cabo el proceso cognitivo de conocimiento propio del entendimiento, cimentado en duda metódica, pero es una cuestión, que no es una certeza en la moral, pues como bien se sabe, sólo construye una práctica moral provisional, con las reglas éticas y morales, establecidas por los doctos, teólogos y autoridades de la época.

Ahora, la tercera máxima cartesiana, que si bien, las anteriores son aparentemente claras y sencillas, aquí su intención moral apunta a una sola dirección:

*“Mi tercera máxima fue procurar siempre vencerme a mí mismo antes que a la fortuna, y alterar mis deseos antes que el orden del mundo, y generalmente acostumbrarme a creer que nada hay que esté enteramente en nuestro poder*



*sino nuestros propios pensamientos, de suerte que después de haber obrado lo mejor que hemos podido, en lo tocante a las cosas exteriores, todo lo que falla en el éxito es para nosotros absolutamente imposible”.*

La dirección que muestra esta máxima, se describe en que Descartes asume vencerse en tres medidas: vencerse a sí mismo, en los deseos y en los pensamientos, movido por la voluntad encargada de desear las cosas que el entendimiento le representa posible. Por tanto, el entendimiento es el encargado de decirle a la voluntad qué cosas puede desear, siempre que ese deseo sea alcance o posible: no se puede desear cosas inalcanzables, pues ya no será oficio de la voluntad dirigida por el entendimiento, sino por los sentidos, los cuales no cuentan con el atributo de buscar siempre la verdad, en este caso, los deseos que se puedan obtener, son los deseos de la simple voluntad.

Por tanto, en la primera medida Descartes explicita que hay una necesidad moral, como lo es que el hombre deba vencerse a sí mismo, pero no a la luz de la razón, sino a la fuerza de la voluntad, de las opiniones tomadas como verdadera, lo cual pretende no dejar el entendimiento en blanco como una tabla rasa, sino que siga convencido que las reglas y leyes que el estado y los doctos emanaron para la época, sigan estando en el espíritu de los hombres que buscan el saber, pero no para todo la vida, al contrario, sólo hasta que se tenga la seguridad de haber construido el nuevo edificio de razón.

Por otro lado, la tercera medida gira en torno a lo cognitivo, al intelecto, es decir, vencerse en los pensamientos, cuestión netamente de la res cogitans como Descartes la denomina en la clasificación de las substancias. Ahora el atributo que hace posible pensar como una realidad verdadera, clara y distinta, se convierte ahora en asunto de la voluntad, pero en un sujeto de moral y no en un sujeto de razón.

Dirigir los pensamientos para dar cumplimiento a

las consideraciones morales y éticas de la época, es casi un fracaso en el edificio racionalista de Descartes, pues no se trata de que el hombre deje su esencia del yo pensante y asuma la realidad creada por otro como propia, puesto que solo se puede disfrutar del éxito de los pensamientos cuando efectivamente se haya examinado por el método. En este orden, ésta máxima cumple con los principios de cautela, prudencia y evasión de la moral provisional.

Por último, la cuarta máxima propuesta por Descartes, parece que fuera la conclusión de las tres anteriores, por ende no se atreve a determinarla como máxima, afirma que quiere dar a conocer “tres o cuatro máximas” sin embargo, en este trabajo de revisión tendrá la categoría de máxima, a saber:

*“En fin, como conclusión de esta moral, ocurrióseme considerar una por una, las diferentes ocupaciones a que los hombres dedican su vida, para procurar elegir la mejor, y sin querer decir nada de las de los demás, pensé que no podía hacer nada mejor que seguir en la misma que tenía; es decir, aplicar mi vida entera al cultivo de la razón y a adelantar cuanto pudiera en el conocimiento de la verdad, según el método que me había prescripto”.*

En la primera línea de la cita, indica una conclusión a la moral provisional, expuesta en las tres máximas anteriores. Empero se trata, de buscar la relación de las tres máximas con esta última, entonces Descartes sugiere que la moral provisional sólo la practiquen los hombres que cultivan la razón y buscan el conocimiento de la verdad. En ese orden, es más factible encajar esta cita como conclusión, la cual invita al cultivo del entendimiento a través del método. Si fuera una máxima como tal, se vería comprometida la moral provisional, pues cambiarían las categorías en las cuales, Descartes fundamentó la moral provisional, siendo la prudencia, la cautela, la sospecha y un modo de



conocer y practicar la moral en la voluntad y no en el entendimiento.

Sin embargo, esclarecer la intención que tuvo Descartes en el párrafo es la cuestión que seguidamente acomete, pues manifiesta la necesidad de seguirse instruyendo en el cultivo de la razón como una búsqueda permanente de la verdad, desde el mundo de la vida sujetado a la realidad que experimenta a cotidiano. Se trata de un fundamento teórico para llevar una vida como filósofo a partir del método, como instrumento que dirige todos los pensamientos de la razón y demás formas de conocimiento humano, y así cumplir con el cometido expresado en la segunda parte del Discurso del Método: “pero lo que más contento me daba en este método era que, con él, tenía la seguridad de emplear mi razón en todo, si no perfectamente, por lo menos lo mejor que fuera mi poder”.

Por lo anterior, las máximas expuesta por Descartes son el producto de una exégesis hecha cuidadosamente, estudiando todos los campos del saber del siglo XVII como la política, ética, moral, las ciencias, religión y en especial cuidado a los postulados dogmáticos prevalecientes de aquella época, con el firme propósito de crear una moral provisional que le brindara seguridad y paz, mientras construía su edificio intelectual fundamentado en la razón, el cual sería un sistema de pensamiento distinto, organizado, metódico y dirigido exclusivamente por el entendimiento.

Es así que la moral provisional esta sostenida por la categorías de prudencia, cautela, evasión y diplomacia, construyéndola como una herramienta de protección contra los ataques de los intelectuales y escépticos de la época, con ello, queda claro que la moral cartesiana es un asunto de precaución, totalmente alisada a todos los principios y reglas concebidos en el método.

Por otro lado, es de menester preguntarse ¿Por qué la

moral provisional está en la cúspide del árbol del saber? Porque, es la única ciencia que puede proteger a Descartes de los doctos y autoridades intelectuales de la época, sin comprometer sus convicciones racionales, sin generarle conflictos entre los pensamientos y las acciones. Es aquí el meollo del asunto, Descartes está dejando atrás su edificio de falsedad cimentado en la fe y construyendo su nuevo edificio de razón, pues le es fácil asumir una moral que no sea construida a la luz del entendimiento, ni que tampoco le comprometa su mundo de vida. La moral provisional debe ser una cuestión de deseos, acciones humanas, de costumbres y leyes, establecidas por quienes se hacen llamar sensatos y doctos, de tal forma que al practicarla, mitigue cualquier tipo conflicto.

Ahora bien, como el hombre es capaz de asumir una moral provisional fundamentada en la voluntad, sin que la duda metódica intervenga en ella, se hace de vital menester hablar del cultivo de la razón, como una ocupación natural de todos los hombres:

*“(..) y sin querer decir nada de las de los demás, pensé que no podía hacer nada mejor que seguir en la misma que tenía; es decir, aplicar mi vida entera al cultivo de la razón y a adelantar cuanto pudiera en el conocimiento de la verdad, según el método que me había prescripto”.*

Aquí Descartes expone una idea capital, que se expresa en forma de pregunta, ¿Qué sigue después de la moral provisional? Cultivar la razón en busca del conocimiento de la verdad, sencilla respuesta. No obstante, para entender la respuesta, se debe partir de que la moral provisional fue utilizada por Descartes, como escudo de principios alisados para exponer públicamente sus disertaciones en cuanto a las consideraciones sobre la ciencia, y el conocimiento de la razón humana sin ser llevado a la inquisición. Así pues, para el filósofo de la sospecha es más importante el yo pensante y el hombre de razón, que el hombre moral, es por ello que termina



sus máximas haciendo la exhortación de seguir los caminos de la razón, dirigiendo los pensamientos a la búsqueda de la verdad, evitando a toda costa caer en el error.

Por otro lado, ¿En qué lugar queda el principio de la filosofía cartesiana “pienso luego existo” en la moral provisional? La res cogitans y la res extensa, son dos sustancias con la facultad de conocer las cosas claras y distintas por medio del entendimiento, siendo el atributo propio de las mismas sustancias, empero, cuando el hombre pensante apropiá para sí las acciones por una moral provisional, no significa esto que se anule la razón como principio orientador de la verdad, en cuanto que la misma es asumida como un acto del entendimiento para orientar las acciones de prudencia y cautela, y de este modo lograr el cometido cartesiano.

## Conclusiones

Antes de cerrar con este trabajo, se expondrá unos interrogantes que surge durante el rastreo temático de la obra cartesiana del Discurso del Método, centrado en la moral provisional, a saber, ¿Cuál es la relación del método con la moral provisional? ¿Descartes utilizó su método para formular la moral? Para empezar a resolver estos dos interrogantes, Ramírez, R., afirma que:

*“(...) no se puede pensar que exista entre ellos alguna relación lógica, ni que la moral se siga del método y, menos todavía, que la moral sea deducida o sacada del método, pues se trata de órdenes de realidad diferentes: allí donde sirve el método no sirve la moral y para confrontar los problemas de la vida diaria, aquella donde se juega la moral, los preceptos del método son inoperantes”.*

Por tanto, Ramírez hace una aclaración bastante pertinente para poder entender el sentido y significado de la moral provisional en Descartes, dejando en evidencia la lógica de la moral, respecto

al método y viceversa, la cual no existe una corresponsabilidad dado que los objetos de estudio son distintos; por un lado, la moral sólo se encarga de las acciones humanas y el mundo de la vida; por el otro, el método centra su objeto de estudio en dirigir la razón o el entendimiento mediante unas reglas construidas de forma sistemática y lógica, utilizando el modo de trabajo formal de la matemática y la geometría.

En ese orden, se afirma que no existe una relación entre la moral provisional y el método cartesiano, en cuanto que cada uno tiene un objeto de conocimiento totalmente diferente, sin que haya alguna articulación en contenido, forma y estructura. Asimismo, la moral pertenece taxativamente de la voluntad y los sentidos y, el método es cuestión de la razón y el entendimiento.

Ahora bien, frente al segundo interrogante; las consideraciones intelectuales relacionadas por el entendimiento humano, Descartes las caracteriza por tener una naturaleza inteligible dirigida por un sistema de pensamiento racionalista: ésta aclaración es necesaria ya que Descartes construye su método a raíz de los razonamientos formales deducidos por la lógica, matemáticas y geometría como ciencias formales, así como lo expresa en la segunda parte del Discurso del Método:

*“Había estudiado un poco, cuando era más joven, de las partes de la filosofía, la lógica y de las matemáticas, el análisis de los geómetras y el álgebra, tres artes o ciencias que debían, al parecer, contribuir algo a mi propósito”*,

ese propósito no era más que, el método como instrumento de búsqueda de la verdad.

Por consiguiente, fue imposible que Descartes hubiese utilizado el método para formular la moral provisional, partiendo que ésta no es un discurso lógico, ni estructurado, sólo existe una relación entre las máximas, pero no de sentido estricto del



pensamiento, sino al contrario de la dinámica dispersa de las acciones humanas, con cuyo propósito está expuesto en el primer párrafo de la tercera parte del Discurso del Método, el cual se expresa así: “(...) con el fin de no permanecer irresoluto en mis acciones, mientras la razón me obliga hacer a mis juicios, y no dejar de vivir, desde luego, con la mejor ventura que pudiese, hube de arreglarme una moral provisional”.

Con lo anterior, los fundamentos de la moral provisional descansan en reglas, costumbres y acciones humanas acogidas por la voluntad y conveniencia, para que Descartes no quede irresoluto frente a las autoridades intelectuales y religiosas del siglo XVII, buscando ser un hombre cumplidor con las normas y leyes del estado, creando así, una falsa esfera de moral provisional, que le garantiza escribir con comodidad sus postulados filosóficos cimentados en el entendimiento y la razón humana.

Cuando Descartes establece las cuatro (4) máximas, se evidencia una actitud impermeable al entendimiento humano, dado que asume con humildad la obediencia a la ética y política de su época, expresado tácitamente en el primer máxima, donde busca concatenar la ética, política y religión es un solo bloque, dejando entre ver su poco análisis y profundidad filosófica con las leyes y costumbres de los más sensatos, cuestión que pone a Descartes en un plano de inconformismo e irreflexión que le provee seguridad y comodidad para su mente.

Otro aspecto encontrado es la brecha que existe entre dos categorías propias del discurso de la moral cartesiana, ha de ser “moral provisional” o “moral de provisión”. La primera sugiere una cosa, situación o punto de partida de carácter efímero y pasajero, que busca ser reemplazado por algo permanente, y la segunda, sugiere la reunión de distintas cosas que pueden ser útiles o necesarias para la subsistencia apuntando algún fin. La primera categoría es la más utilizada en las traducciones actuales, sin embargo cabe preguntar ¿en qué

sentido Descartes quiere expresar su moral? Este interrogante queda abierto, como propuesta para otro trabajo de revisión, el cual, pueda brindar claridad conceptual en materia de la moral cartesiana.

En suma, la moral provisional fue construida para proteger y justificar las acciones de Descartes (no permanecer irresoluto), como un solapamiento intelectual, cimentado en la voluntad como forma de conocer dirigida por el deseo del entendimiento, buscando cumplir con los preceptos establecidos en las máximas, que no son otra cosa, que cumplir con las leyes y costumbres; no reusarse de la religión inculcada desde la niñez por tradición; y practicar las opiniones de los más sensatos (doctos, teólogos y gobernantes), de tal modo, que Descartes logra su propósito intelectual de construir un nuevo edificio a la luz de la razón y el entendimiento para aquellos días donde la incertidumbre de la razón estaba debajo de las cobijas de la fe.

A modo de recomendación, se planteará un interrogante como puente entre el discurso filosófico cartesiano y la realidad con sus problemáticas sociales, culturales y políticas del siglo XXI, partiendo que la moral provisional enfrentó a los sistemas dogmáticos del siglo XVII, y en la actualidad ¿Qué sistema de poder dogmático enfrentaría? A primera vista se pensaría que el sistema de poder a enfrentar sería el “capitalismo”, dado que es el sistema con mayor incidencia en el mundo, y aunque no sea totalmente dogmático si expresa criterios de adormecimiento racional, en cuanto al manejo del dinero, las tendencias de moda y encasillar el hombre como instrumento de trabajo y producción.

## Bibliografía

Descartes, R. Carta a los decanos y doctores de la sagrada facultad de teología de París. Descartes. Decimosexta edición. Editorial Porrúa. México. 1999.



Descartes, R. *Discurso del Método y Meditaciones Metafísicas*. Editorial Aguilar. Barcelona. 1990.

Descartes, R. *Meditaciones Metafísicas*. Decimosexta edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

Descartes, R. *Principios de la Filosofía*. Decimosexta edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

Copleston, F. *Historia de la Filosofía*. Ediciones Ariel. Barcelona. 1971.

Larroyo, F. *Estudio introductorio: Descartes, fundador del racionalismo*. Descartes. Decimosexta edición. Editorial Porrúa. México. 1999.

Rodríguez, A. *Prólogo del Discurso del Método. Descartes: Discurso del Método*. Ediciones ORBIS S.A. Barcelona. España. 1983.

### **Cibergrafía**

Ramírez, R. *El Pensamiento moral en Descartes*. Universidad Pontificia Javeriana. Bogotá. 2008. Recuperado de:  
[http://www.editorialproteus.com/cont/autores/docP ot\\_cat/ElpensamientomoralenDescartes.pdf](http://www.editorialproteus.com/cont/autores/docP ot_cat/ElpensamientomoralenDescartes.pdf). Fecha de consulta: 30/11/2013.



# DERECHO Y PENSAMIENTO

Revista Académica - Programa de Derecho & Filosofía

2015/1 - Volumen III ISSN 2346-268X

“Una  
Universidad incluyente  
y comprometida  
con el desarrollo integral”

